

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES

Nombre del organismo contratante

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Tipo y Clase: Licitación Pública	Nº	23	Ejercicio: 2018
Modalidad: Sin modalidad			
Expediente DGN Nº 1755/2018	,		
Rubro comercial: Informática	***		
Costo el pliego: Sin costo		· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	

PRESENTACION DE OFERTAS

Lugar/Dirección	Plazo y Horario	
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2° Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48 /4834/29	Hasta el día y hora fijados para el Acto de Apertura de Ofertas	

ACTO DE APERTURA

Lugar/Dirección	Día y Hora
	28 de diciembre de 2018, a las 11 horas
Departamento de Compras y Contrataciones San José 331 2° Piso, C.A.B.A. Tel/ Fax: 4124-0656/44/45/46/47/48 /4834/29	IMPORTANTE Se recomienda a los oferentes hacer la presentación del sobre conteniendo la propuesta con la debida anticipación a la hora fijada para la el acto de apertura, teniendo en cuenta la demora que ocasiona el trámite de ingreso.

CLÁUSULAS PARTICULARES

1. OBJETO DE LA LICITACIÓN

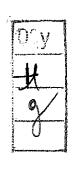
El presente llamado tiene por objeto la adquisición de Cortafuegos Perimetral de Próxima Generación (NG-Firewalls), una Plataforma de Administración Centralizada para los Centros de Datos y nuevos edificios de defensorías que conforman el Ministerio Público de la Defensa, así como la Capacitación Técnica para su uso.

La contratación constará de un total de cuatro (4) renglones de acuerdo a las características técnicas y a la cantidad obrante en la **Planilla de Cotización -Anexo III-.**

2. RETIRO DEL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

El presente Pliego y demás documentos de la licitación, estarán a disposición de los/as interesados/as para su consulta en la página oficial de la Defensoría General de la Nación (https://oaip.mpd.gov.ar/).

Los pliegos deberán retirarse personalmente, <u>bajo apercibimiento de ser desestimada su oferta</u>, en el Departamento de Compras y Contrataciones –sito en la calle San José N° 331/3, 2° piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires– en el horario de 9.30 hs. a 16 hs., en forma gratuita.





Al retirar el pliego, los/as interesados/as deberán completar y suscribir la Constancia de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones –Anexo I-, donde consignarán los siguientes datos: identificación de la persona que retira el pliego, persona física o jurídica a la que representa (en caso de corresponder), domicilio postal, correo electrónico, teléfono y CUIT.

Las direcciones de correo postal y de correo electrónico que allí se constituyan tendrán el carácter de domicilio constituido donde se cursarán las notificaciones fehacientes de los actos administrativos y actuaciones que se emitan durante el desarrollo del procedimiento de selección del contratista. Mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificadas por su titular.

Los efectos previstos para la constancia de retiro de pliego se extenderán al supuesto en el que el/la interesado/a cuya constancia fue extendida adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir las direcciones correspondientes en los términos dispuestos por el presente PBCP.

3. <u>SISTEMA DE NOTIFICACIONES. NOTIFICACIÓN FEHACIENTE. DOMICILIOS CONSTITUIDOS (POSTAL Y ELECTRÓNICO)</u>

Toda comunicación entre el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y los/as interesados/as, oferentes, proveedores y/o adjudicatarios/as, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme a los principios de economía y celeridad en los trámites.

Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los/as interesados/as el estado de las actuaciones y/o las decisiones adoptadas en el expediente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un/a interesado/a u oferente sobre los restantes.

Los/as interesados/as en participar en procedimientos de selección del contratista articulados por este Ministerio Público de la Defensa deberán completar y suscribir la Constancia de retiro de Pliegos de Bases y Condiciones —Anexo I- prevista en el artículo 2 del presente.

Quienes adquieran la calidad de oferentes, proveedores/as y/o adjudicatarios/as deberán constituir una dirección de correo postal y una dirección de correo electrónico –de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 6– donde serán válidas todas las notificaciones que les curse este MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Mantendrán su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Los actos previstos en el artículo 10 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 —y modificatorias y complementarias—, como así también cualquier otro acto administrativo que se emita durante la sustanciación del procedimiento y/o en la etapa de ejecución del contrato administrativo, el dictamen de preadjudicación y la emisión de la orden de compra, sólo surtirán efectos a partir de la notificación fehaciente por cualquiera de los medios mencionados en el presente artículo. Tales efectos se extienden a cualquier actuación o acto (no administrativo) que se notifique en forma indistinta a tales domicilios.

Si la notificación tuviera lugar a través de dos o más medios de notificación, se considerará que el acto administrativo fue notificado, a todos sus efectos legales, en la fecha que haya acaecido en primer término.

Los medios fehacientes de notificación –de acuerdo a lo previsto en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" y en el artículo 3 del Pliego Único (ambos aprobados por Resolución DGN N° 230/2011, y modificatorias y complementarias)– son los que se detallan a continuación:

- a) Comunicación dirigida a la dirección de correo electrónico constituido por el/la interesado/a, el/la oferente y/o el/la contratista o proveedor/a. En estos casos se tendrá por notificado el día en que fue enviada, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el órgano encargado de efectuar tales notificaciones.
- b) Acceso directo de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal al expediente. Deberá dejarse constancia de la fecha en que se tomó vista y se tendrá por notificado en ese acto.
- c) Presentación espontánea de la parte interesada, su apoderado/a o representante legal, de la que resulten estar en conocimiento del acto respectivo. Se tendrá por notificado del acto respectivo el día en que se realizó la presentación, salvo que de sus términos surja que ha tomado conocimiento en una fecha anterior.



d) Cédula, carta documento u otros medios habilitados por las empresas que brinden el servicio de correo postal. Deberá remitirse a la dirección postal constituida. En estos casos se tendrá por notificado en la fecha indicada en el respectivo acuse de recibo o en la constancia en donde se informe el resultado de la diligencia.

4. CONSULTAS AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

Las consultas de carácter técnico y/o administrativo al Pliego de Bases y Condiciones deberán efectuarse por escrito hasta cuatro (4) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura, estableciendo domicilio para efectuarlas: Departamento Compras y Contrataciones sito en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 9.30 a 16.00 hs., tel.: (011) 4124-0656/0647/0644. También podrán remitirse por correo electrónico a la siguiente dirección: contrataciones@mpd.gov.ar indicando en el asunto el número y objeto de la contratación.

Asimismo, por razones operativas y a fin de lograr celeridad en la elaboración de las circulares a cursar a los/as interesados/as, se solicita que tales solicitudes sean confeccionadas en una única presentación por cada uno de ellos, sin que ello menoscabe el derecho de efectuarlas dentro del plazo establecido las veces que sea necesario.

Las respuestas, aclaraciones y/o modificaciones al Pliego, que no alteren el objeto del requerimiento, sean éstas originadas por el organismo o por consultas realizadas por los/as interesados/as - se circularizarán de igual forma, hasta el día hábil anterior a la fecha tope fijada para la presentación de ofertas (acto de apertura), a todas las personas que hubiesen retirado el pliego. Las circulares formarán parte integrante del Pliego de Bases y Condiciones.

5. PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

La presentación de las ofertas deberá efectuarse en el Departamento Compras y Contrataciones de la Defensoría General en la calle San José 331/3, 2º piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta el día y la hora indicada para el acto de apertura de ofertas.

LA PRESENTACIÓN EXTEMPORÁNEA DE LAS OFERTAS DARÁ LUGAR A SU RECHAZO SIN MÁS TRÁMITE.

El presente procedimiento de selección del contratista es de **etapa única**, por lo tanto las ofertas deberán presentarse en un único sobre cerrado de acuerdo a lo establecido en el Art. 11 "Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas" del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales, incluyendo tanto la documentación y constancias exigidas por el Pliego de Bases y Condiciones Generales (Artículo 19), el presente pliego, el pliego de especificaciones técnicas, como la propuesta económica, de la cual deberá agregarse una copia.

Asimismo, deberá presentarse junto con la oferta el Pliego de Bases y Condiciones que rige la presente contratación, las especificaciones técnicas y circulares debidamente suscriptos por el oferente o el/la representante autorizado/a.

No se admitirán modificaciones, agregados y/o alteraciones a las ofertas ya presentadas.

Nota: En caso de presentarse documentación en copia, ésta deberá ser debidamente certificada por Escribano Público, o bien presentar el instrumento original en el Departamento de Compras y Contrataciones, para su cotejo y posterior certificación de la respectiva copia.

IMPORTANTE:

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA SIGNIFICA POR PARTE DEL OFERENTE EL PLENO CONOCIMIENTO Y ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CLÁUSULAS QUE RIGEN EL LLAMADO A CONTRATACIÓN (INCLUYENDO LAS CIRCULARES EMITIDAS QUE SE LE HUBIERAN COMUNICADO). ASIMISMO, IMPLICA LA ACEPTACIÓN SIN CONDICIONAMIENTOS DE LOS EFECTOS JURÍDICOS QUE EL ARTÍCULO 3 LE ASIGNA A LAS DIRECCIONES CONSTITUIDAS MEDIANTE EL ANEXO I —"CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES"— Y/O A TRAVÉS DEL ANEXO II —"CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO"—.

Se recomienda conservar copia del Pliego de Bases y Condiciones de la presente licitación y las circulares que lo integran dado que será de gran utilidad al eventual adjudicatario hasta la finalización del vínculo contractual.

MARCELO A MONTALDO Subsecretario Administrativo perensimo Administrativo perensimo Aprila Mación



6. CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO POSTAL Y CORREO ELECTRÓNICO

El/La oferente debe constituir, con carácter de declaración jurada, una dirección de correo postal en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y una casilla de correo electrónico. Todas las comunicaciones que allí se cursen, en forma indistinta, tendrán el carácter de notificaciones fehacientes de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3 del presente pliego.

Para dar cumplimiento a este requisito, deberá completar y suscribir el debidamente el **Anexo II** del presente pliego.

7. <u>CONSTANCIA ÚNICA DE IDENTIFICACIÓN TRIBUTARIA (CUIT). HABILIDAD FISCAL PARA PARTICIPAR EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN</u>

Los/las oferentes deberán acompañar junto con su oferta constancia de inscripción en AFIP, o bien una nota por medio de la cual denuncien su CUIT. Ello a efectos de que dentro del plazo perentorio de CINCO (5) días de la fecha en que fue celebrado el acto de apertura, el organismo pueda constatar y acreditar en el expediente -en los términos de la Resolución General N° 4164-E/2017— que no se encuentran inhabilitados en los términos del Artículo 50, inciso e) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa.

Si el/la oferente omitiera acompañar dicha información y la documentación acompañada con su propuesta no permitiere determinar el CUIT, se lo/a intimará a la dirección de correo electrónico que haya constituido, para que acompañe la constancia aludida más arriba o denuncie el CUIT. Dicha intimación deberá ser cumplida dentro del plazo de perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles, bajo apercibimiento de desestimarse su oferta en los términos del Artículo 74, inciso j) del Régimen de Compras del Ministerio Público de la Defensa y 23, inc. j) del Pliego de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa.

8. <u>FORMA DE COTIZACIÓN</u>

Los Renglones N° 1, 2 y 3 podrán cotizarse en pesos o dólares estadounidenses, mientras que el Renglón N° 4 deberá cotizarse sólo en pesos.

Los precios serán IVA incluido, indicando el precio unitario, el total del renglón, y el total general de la oferta (en números y letras); detallando asimismo los descuentos o bonificaciones, en caso de ser ofrecidos.

Aquellas ofertas que estén expresadas en otra moneda de las mencionadas y/o contengan cláusulas de ajuste no serán consideradas.

Los/as oferentes deberán cotizar la totalidad de los renglones.

A tal fin, deberán completar y suscribir debidamente la Planilla de Cotización -Anexo III- del presente.

9. PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA

El plazo de mantenimiento de oferta será de 60 (sesenta) días hábiles; dicho plazo será prorrogado automáticamente por lapsos iguales en caso de que el oferente no manifieste en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta, con una antelación mínima de 10 (diez) días hábiles al vencimiento de cada plazo.

10. GARANTÍAS DE OFERTA Y DE ADJUDICACIÓN

Los oferentes y adjudicatarios deberán constituir sus garantías a favor del "Ministerio Público de la Defensa- Defensoría General de la Nación".

En el caso de constituirse las garantías de mantenimiento de oferta y/o de adjudicación mediante seguro de caución, las compañías aseguradoras que aprueben las pólizas respectivas deberán encontrarse autorizadas por la Superintendencia de Seguros de la Nación, y contar con acreditada solvencia y trayectoria. Queda a criterio de este Ministerio Público de la Defensa la aceptación de la compañía propuesta.

Cuando la cotización se realice en moneda extranjera, el importe de la garantía, en el caso que el oferente opte por presentarla en pesos, se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la fecha de constitución de la garantía.

IMPORTANTE: la garantía de mantenimiento de oferta o de cumplimiento del contrato podrá instrumentarse mediante un pagaré, siempre que el monto de la garantía no supere la suma de PESOS CINCO MIL (\$5.000).



11. MIPYME Y COMPRE NACIONAL

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas y formas asociativas comprendidas en el artículo 1º de la Ley Nº 25.300 (LEY DE FOMENTO PARA LA MICRO, PEQUEÑA Y MEDIANA EMPRESA), así como aquellas que sean proveedoras de bienes de origen nacional, conforme Ley Nº 27.437 (COMPRE TRABAJO ARGENTINO) y deseen beneficiarse con las prerrogativas establecidas en dichas normativas, **deberán acompañar una declaración jurada** que de fe de ello, sin perjuicio de la facultad de la Comisión de Pre-adjudicación de solicitar la documentación adicional que estime pertinente a fin de acreditar dicha situación.

12. CRITERIO DE EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERTAS

La adjudicación se efectuará a un <u>único oferente</u>. Se seleccionará la oferta más conveniente para el Ministerio Público de la Defensa, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta el tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de la apertura de ofertas (art. 91 Res. DGN N° 230/11).

La notificación fehaciente del acto administrativo de adjudicación deberá realizarse en forma indistinta, a cualquiera de los domicilios constituidos mediante **Anexo II**, en los términos establecidos en el artículo 18 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" aprobado por Resolución DGN N° 230/2011 –y modificatorias y complementarias— y en el artículo 3 del presente Pliego de Bases y Condiciones.

En caso de cursarse la notificación fehaciente a la dirección de correo electrónica, deberá certificarse –por medio del órgano encargado de efectuar tal notificación– la constancia que emite el sistema.

13. ANTI-COLUSIÓN

La mera presentación de la oferta implica por parte del/la oferente el respeto irrestricto al principio de competencia que debe primar en el procedimiento de Licitación Pública.

Ante cualquier elemento de prueba que dé certeza de la existencia de acuerdos, avenimientos o colaboración entre los/las oferentes que afecten de algún modo la competencia y concurrencia de las ofertas, sus propuestas serán automáticamente desestimadas por esta Defensoría General de la Nación en cualquier momento anterior a la adjudicación.

14. <u>DOCUMENTOS TÉCNICOS A PRESENTAR POR LOS OFERENTES</u>

- a. Lista de las instalaciones de productos correspondiente al mismo fabricante y tipo ofertado (3 últimos casos o de mayor importancia en los últimos dos años). Dicho listado debe incluir las características técnicas breves del equipamiento utilizado o entregado. Oportunamente podrán ser solicitados datos de contacto para acreditar referencias.
- b. Documentación que acredite alguna de las siguientes condiciones:
 - 1. Si es representante oficial y/o subsidiaria local del fabricante o productor deberá adjuntar la documentación pertinente que acredite el vínculo.
 - 2. Si es distribuidor autorizado oficialmente por el fabricante o productor deberá presentar la autorización del mismo.
- c. Declaración Jurada con el compromiso de mantener en Buenos Aires, Argentina, la capacidad técnica y el equipamiento suficientes para suministrar los servicios de soporte, mantenimiento preventivo y correctivo, de existencia de repuestos y de garantía por un periodo equivalente a la garantía solicitada.

15. <u>PLAZO DE ENTREGA Y RECEPCIÓN</u>

El plazo máximo de entrega de la solución comprendida por todos los renglones, será de hasta **90 días corridos**, a contar a partir del día siguiente a la aceptación de la Orden de Compra. El equipamiento ofertado deberá entregarse "a caja cerrada", lo que implica que el mismo deberá ser ensamblado y configurado en todos sus componentes por el fabricante o productor, o en su defecto por la subsidiaria local del mismo.

MARCELO A. MONTALDO Subsecretario Administrativo Nacion



Los elementos ofertados serán nuevos, sin uso, originales de fábrica ("nuevos y sin uso" significa que el comitente será el primer usuario de los equipos desde que estos salieron de la fábrica).

Para el caso de que, adjudicada la contratación, exista la imposibilidad de cumplimiento del plazo de entrega con motivo de demoras en cualquier trámite previsto para la importación de mercaderías, se deberá acreditar fehacientemente haber iniciado con la debida diligencia dichos trámites ante los organismos competentes. De encontrarse cumplido dicho presupuesto, y siempre y cuando perduren las necesidades que lo justifiquen, esta Defensoría General de la Nación podrá conceder la prórroga que estime conveniente a fin de que el contratista cumpla con las obligaciones asumidas en el contrato.

Durante los recesos judíciales, no se computarán los plazos establecidos para la entrega de los bienes adjudicados.

16. <u>LUGAR Y HORARIO DE ENTREGA</u>

Todos los equipos serán entregados en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la calle Moreno 1842 en el horario de 8 a 14 hs., previa coordinación con el Departamento de Informática (tel. 4124-3400 – informatica@mpd.gov.ar).

Todos los gastos que demande la entrega en el lugar indicado (carga, descarga, estiba, etc.) serán por cuenta del/la adjudicatario/a.

17. GARANTIA TÉCNICA

El equipamiento informático estará amparado por una garantía integral de buen funcionamiento por el término de TRES AÑOS (36 meses) a partir de la recepción de los mismos. La garantía de buen funcionamiento y de mantenimiento correctivo serán integrales, es decir que comprenderán el servicio de reparación con provisión de repuestos originales, y cambio de partes que sean necesarias sin cargo alguno para el comitente y garantizará que el servicio técnico sea brindado por personal especializado de la/s empresa/s fabricante/s de los productos ofrecidos, o en su defecto con su propio plantel especializado (del proveedor), el que deberá estar debidamente autorizado por el/los fabricante/s de los productos ofrecidos. La empresa o el servicio autorizado por la misma, deberán realizar estas tareas en el ámbito de Capital Federal, o en su defecto proveer equipos de reemplazo. El proveedor deberá dar repuesta y resolver el problema en forma definitiva en un plazo de 24 hs. o el próximo día hábil (dentro del horario de 8 hs. a 16 hs. en días hábiles).

18. <u>PLAZO EN QUE SE OTORGARÁ LA RECEP</u>CIÓN DEFINITIVA

La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de siete (7) días hábiles, el que se contará a partir del día siguiente al de la fecha estipulada para la entrega de los bienes o de prestados los servicios.

19. <u>FACTURACIÓN</u>

Las facturas deberán ajustarse a la reglamentación vigente emitida por la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Conforme la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010 los proveedores de la Administración Nacional que deban encontrarse habilitados para contratar conforme lo establece la Resolución Gral. (AFIP) Nº 4164-E/2017 y sus modificatorias (salvo aquellos sujetos excluidos por el Art. 2º de la Resolución Gral. (AFIP) Nº 2853/2010), deberán cumplir con el régimen especial para la emisión y almacenamiento electrónico de comprobantes originales que respalden las operaciones de compraventa de cosas muebles, locaciones y prestaciones de servicios, locaciones de cosas y de obras y de las señas o anticipos que congelen precios.

Dirección de Correo electrónico para la presentación de facturas:

contabilidad@mpd.gov.ar

Para los casos en que el proveedor no tenga obligación legal de emitir factura electrónica el lugar de presentación de las facturas: será en la Mesa de Entradas de la Defensoría General de la Nación, ubicada en San José 331 PB, C.A.B.A. Si las facturas fueran presentadas con



posterioridad a la fecha de Conformidad Definitiva, el plazo para el pago (30 días según art. 52 Pliego Único de Bases y Condiciones) será computado desde su efectiva presentación.

Forma de presentación de las facturas:

Respecto del Impuesto al Valor Agregado esta Defensoría General de la Nación reviste el carácter de sujeto "EXENTO" por tal motivo las facturas deben estar identificadas con la letra B o C, de acuerdo a lo establecido por la Resolución Gral. (AFIP) 1415/2003.

Asimismo se indicará en cada factura:

- Nombre: DEFENSORIA GENERAL DE LA NACION.
- Domicilio: Av. Callao 970. (1023) Capital Federal.
- Indicar condición frente al I.V.A. "EXENTO".
- Forma de pago: Depósito Bancario.
- Nro. CUIT: 30-69115699-7
- Número y fecha de la orden de compra
- Número del expediente
- Número y fecha de los remitos de entrega, y agregado de los mismos, debidamente conformados
- Número, especificación e importe de cada renglón facturado
- Importe total bruto de la factura
- Monto y tipo de descuentos, de corresponder
- Importe neto de la factura.

AGENTE DE RETENCION: Esta Defensoría General de la Nación actúa como agente de retención del Impuesto al Valor Agregado. Los sujetos indicados en el inciso a) del art 5 de la RG 2854/10 de AFIP, deberán acreditar su inclusión como **agentes de retención** en las nóminas pertinentes, exhibiendo la publicación en el boletín oficial de la respectiva nómina. Dicho requerimiento debe ser cumplido en el periodo comprendido entre la fecha de notificación de la orden de compra y la presentación de la factura correspondiente.

Alta de beneficiario. El adjudicatario deberá poseer ALTA DE BENEFICIARIO (Anexos I y II), otorgado de conformidad a la Disposición Conjunta N° 9/2015 de la CONTADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN y N°36/2015 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN, por la que se aprueban los Anexos antes señalados.

<u>Plazo de pago</u>: El plazo para el pago es de 30 días (art. 52 del Pliego Único de Bases y Condiciones) el cual será computado desde la recepción definitiva o desde la presentación de la factura si fuera presentada con posterioridad a la recepción definitiva.

20. FORMA DE PAGO

El pago se realizará en pesos (moneda nacional), mediante transferencia bancaria por medio del Tesoro Nacional, conforme las disposiciones de la Resolución 262/SH/95.

Si la oferta adjudicataria hubiera sido expresada en dólares estadounidenses se considerará el tipo de cambio vendedor establecido por el Banco de la Nación Argentina en su cotizador de divisas en el Mercado Libre de Cambios "Valor Hoy" al cierre de operaciones del día anterior a la fecha de emisión de la recepción definitiva por parte del Ministerio Público de la Defensa, o del vencimiento del plazo de entrega de los bienes, lo que suceda primero.

En forma previa a la adjudicación, el proveedor presentará el Alta de Beneficiario en el Departamento de Contabilidad de la Dirección General de Administración, sita en San José N°

331/3, 3° piso, C.A.B.A.

MARCELO A, MONTALDO Subsecretario Administrativo Defensoria General de la Nación



ESPECIFICACIONES TECNICAS

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
1	NG-Firewall – Alta Capacidad	5

A continuación, se detallan las características técnicas mínimas que deberá cumplir:

CARACTERISTICAS GENERALES:

- El sistema deberá estar basado en Appliance.
- 2. Tendrá que tener un Sistema Operativo propietario.
- No se admitirán servidores, PCs o similares corriendo una aplicación con funcionalidad de cortafuegos (NG-Firewall).
- 4. La plataforma debe incluir un único sistema de gestión y administración centralizada para la cantidad solicitada.
- 5. Se deberá poder montarse en racks de 19" (proveer los accesorios) y 1U de rack máximo.
- 6. Alimentación 220Vca 50Hz.
- Deberá disponer de al menos cuatro (4) interfaces GB físicas independientes 10/100/1000 base-T.RJ45.
- Deberá tener capacidad de poder instalar al menos 2 puertos SFP con capacidad hasta 10 GE.
- Deberá tener capacidad de poder instalar al menos 8 puertos GB con capacidad hasta 10 GE.
- 10. Puerto de consola RJ45.
- 11. El equipo debe ser compatible 100% compatible con la red actual de firewalls que están activos.
- 12. Deberá tener capacidad de soportar disco duro hot-swappable de al menos 300 GBPS.
- 13. El equipo debe tener capacidad de trabajar con doble fuente de poder redundante.
- 14. Puerto USB para hacer backups de la configuración del equipo, y al mismo tiempo poder vaciar la configuración al equipo desde un pendrive u otra unidad de almacenamiento.
- 15. Todas las interfaces se podrán utilizar independientemente en modo L3 o L2, es decir se podrán agrupar para formar un dominio de Broadcast (L2) representadas por una interface L3 virtual o cada interface física o lógica podrá configurarse con una dirección IP independiente (L3).
- 16. El equipo debe soportar al menos 4094 interfaces lógicas (VLAN con 802.1q) para redes internas.
- 17. Se debe garantizar un throughput de firewall mínimo de 1 Gbps y 500 Mbps en tráfico IPS.
- 18. Soporte de múltiples zonas de seguridad. Se entiende zona de seguridad a la agrupación de una o más interfaces (físicas o lógicas) sobre las que se aplicaran políticas de seguridad.
- 19. Implementación de configuración cero utilizando discos USB para mejorar la eficiencia de la implementación.
- 20. Gestión de ancho de banda basada en aplicaciones para priorizar el ancho de banda para aplicaciones de misión crítica.
- 21. El equipo deberá tener la capacidad de funcionar como un proxy para detectar y defenderse de las amenazas en el tráfico cifrado mediante SSL utilizando métodos de protección de capa de aplicación como prevención de intrusos, antivirus, filtrado de datos y filtrado de URL.
- 22. El equipo deberá soportar múltiples métodos de autenticación de usuario, incluidos locales, RADIUS, HWTACACS, SecurID, AD, CA, LDAP y Endpoint Security.
- 23. EL equipo deberá tener la capacidad de proporcionar plantillas de defensa de escenario común predefinidas para facilitar la política de seguridad, adicionalmente evaluará automáticamente los riesgos en las políticas de seguridad y brindará sugerencias de ajuste.
- 24. El equipo deberá admitir rutas estáticas IPv4, enrutamiento basado en políticas, políticas de enrutamiento, multidifusión, RIP, OSPF, BGP y IS-IS. También deberá tener capacidad de configuración de rutas estáticas IPv6, enrutamiento basado en políticas, políticas de enrutamiento, RIPng, OSPFv3, BGP4 +, e IPv6 IS-IS.
- 25. El equipo deberá admitir almacenamiento de registro en tarjetas SD. O si no se inserta una tarjeta SD, deberá tener capacidad de ver y exportar los registros de sistema y servicio. Al



Ministerio Publico de la Defensa

Defensoría General de la Nación

insertar una tarjeta SD, también puede ver, exportar, personalizar y suscribirse a los informes que son generados en forma automática.

26. El equipo debe contar con un puerto USB que sea capaz de albergar un modem con un enlace de datos en 4G/LTE.

REDES PRIVADAS VIRTUALES

- 27. Deberá soportar VPN mediante IPSec soportando, como mínimo 400Mbps de throughput.
- 28. Permitir la generación túneles VPN de tipo Site-to-Site y Client-to-Site.
- 29. Permitir mínimo 4000 túneles VPN (site-to-site) de cualquier tipo, activas simultáneamente, mediante IPSec.
- 30. La solución deberá soportar la generación de VPNs desde todos los firewalls hacia uno o más concentrador/es terminador de VPN utilizando los protocolos: IPsec VPN, SSL VPN, L2TP VPN, y GRE.
- 31. Deberá soportar al menos 500 usuarios con protocolo SSL.
- 32. Se deberán garantizar un mínimo de 1.500.000 sesiones concurrentes
- 33. Deberá soportar al menos 30.000 sesiones nuevas por segundo.
- 34. El equipo debe soportar al menos 4000 túneles concurrentes en modalidad equipo a equipo y equipo a usuario remoto.

FUNCIONALIDADES ADICIONALES

- 35. Deberá soportar NAT estático y dinámico.
- 36. Debe soportar Source NAT (Src-NAT), Destination NAT (Dst-NAT).
- 37. Aplicación de Source-NAT y Destination-NAT y PAT en forma simultánea sobre una misma conexión.
- 38. Aplicación de PAT sobre cualquier tipo de conexión.
- 39. Deberá soportar la configuración de NAT estático sobre todas las interfaces físicas y lógicas utilizando direcciones IP virtuales que no sean las propias IP declaradas en las interfaces del firewall.
- 40. Soporte de IPSec NAT Traversal.
- 41. Deberá proveer funcionalidad de Servidor y relay de DHCP en todas las interfaces físicas y
- 42. Soporte DHCP Snooping (Auto Probing).
- 43. Deberá permitir monitoreo remoto mediante SNMP v2 permitiendo los *queries* de SNMP a través de la definición de direcciones IP autorizadas para realizar las consultas.
- 44. Proveer de loggin remoto utilizando syslog.
- 45. Soporte de Alta disponibilidad en modo Activo-Pasivo.
- 46. Soporte de Link Aggregation.
- 47. Soporte de Policy Based Routing basados en IP-Source/Puerto(TCP o UDP) IP-Destino/Puerto (TCP o UDP).
- 48. Soporte de Microsoft Active Directory (AD) por objeto y grupo AD.
- 49. Los administradores que accedan a los firewalls deberán autenticarse mediante AD.
- 50. El equipo permitirá la vuelta atrás (roll-back) a la última configuración estable aplicada, luego de realizada una modificación en la misma.
- 51. El mecanismo de control de filtrado utilizado por el *engine* del equipo deberá estar basado en técnicas "*statefull inspection*" que crean conexiones virtuales, incluso para los protocolos connection-less como UDP y RPC.
- 52. La solución deberá soportar la configuración de parámetros referidos a timeout en la tabla de estados de conexiones sobre cualquier servicio TCP en forma individual y
- 53. La solución deberá soportar la activación y desactivación de técnicas de protección de ataques de generación masiva de conexiones (SYN attack) permitiendo su configuración para una dirección IP en particular.
- 54. La solución deberá soportar técnicas de mitigación de spoofing en todas las interfaces.
- 55. Las reglas deberán poder definirse, diferenciando protocolo, IP destino / IP origen, puerto destino / puerto origen, zona de seguridad / horario; y por usuario o Grupo AD.

CALIDAD DE SERVICIO

- 56. Los equipos deberán soportar las siguientes características:
 - o Configuración por protocolo y por regla.
 - Configuración de Ancho de banda garantizado.

MARCELO A, MONTALDO: Subsecretario Administrativo Defensaria General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

o Configuración de Ancho de banda mínimo.

Priorización en la utilización de Ancho de banda.

Aplicación de QoS a túneles IPSEC.

PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD, CONTROL Y FILTRADO DE CONTENIDOS

- 57. Deberá contemplar el control y filtrado de aplicaciones (Application Control o Application Firewall), y el monitoreo por usuario/grupo AD o dirección IP.
- 58. La funcionalidad de filtrado de contenidos debe permitir/bloquear el acceso de los usuarios de AD a diferentes sitios web o contenido.

o Incluir filtrado de contenido Web 2.0 y redes sociales

- El comportamiento esperado de esta funcionalidad es que el Firewall permita/bloquee la página solicitada por cualquier usuario basado en la categoría en la que pertenece dicha página y en función del perfil del usuario.
- Debe poder configurarse, por política, desde la interfaz gráfico (GUI) del equipo.
- Esta funcionalidad debe permitir la creación de perfiles de usuarios/grupos AD con diferentes permisos de acceso a las diferentes categorías.
- 59. Deberá soportar al menos 50 categorizaciones incluyendo: Phishing y Fraude, Spyware, Sitios adultos y Sexo explícito, Juego, Hacking, drogas ilegales, Violencia, Armas, Sitios ofensivos a la moral, Actividades criminales, Alcohol y Tabaco, entre otras
- 60. Deberá cotizarse la suscripción por el lapso de 36 meses para los procesamientos de control y filtrado detallado anteriormente.

61. El equipo debe soportar al menos 15.000 políticas de seguridad.

62. El equipo deberá soportar al menos 30 categorías distintas de filtrado de contenido (incluyendo archivos Word, Excel, Power Point y PDF) y bloqueo de al menos 120 categorías.

SEGURIDAD EN APLICACIONES

- 63. Debe tener capacidad de identificación de aplicaciones y escaneo de virus para reconocer los virus (más de 5 millones), caballos de Troya y malware oculto en aplicaciones.
- 64. Debe tener capacidad de identificar aplicaciones y detección de contenido para detectar tipos de archivos e información confidencial para prevenir filtraciones de información.

65. Debe poseer funcionalidad de conocimiento de contenido basado en HTTP / HTTPS /

FTP para defenderse contra virus web.

66. El equipo debe ser capaz de configuración de lista negra de URL (), lista blanca (white list) y filtrado de palabras clave.

SEGURIDAD WEB

67. Debe tener capacidad de Filtrado de URL basado en la nube con una base de datos de categorías de URL que segmentadas en al menos 80 categorías.

68. Debe tener capacidad de identificar aplicaciones y detección de contenido para detectar tipos de archivos e información confidencial para prevenir filtraciones de información.

SEGURIDAD DE EMAILS

69. El equipo debe poseer herramientas Anti-spam en tiempo real para detectar y filtrar correos electrónicos de phishing.

70. Debe tener capacidad de detección de virus para archivos adjuntos de correo electrónico POP3 / SMTP / IMAP.

71. Debe tener funcionalidades que permita la configuración de lista blanca y lista negra local, lista negra remota en tiempo real, filtrado de contenido, filtrado de palabras clave y filtrado de correos por tipo de archivo adjunto, tamaño y cantidad.

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
2	NG-Firewall – Baja Capacidad	40

A continuación, se detallan las características técnicas mínimas que deberá cumplir.



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

CARACTERISTICAS GENERALES:

- 1. El sistema deberá estar basado en Appliance.
- 2. Tendrá que tener un Sistema Operativo propietario.
- No se admitirán servidores, PCs o similares corriendo una aplicación con funcionalidad de cortafuegos (NG-Firewall).
- 4. La plataforma debe incluir un único sistema de gestión y administración centralizada para la cantidad solicitada.
- 5. Se deberá poder montarse en racks de 19" (proveer los accesorios) y 1U de rack máximo.
- 6. Alimentación 220Vca 50Hz.
- 7. Deberá disponer de al menos cuatro (8) interfaces GB físicas independientes 10/100/1000 base-T RJ45.
- 8. Puerto de consola RJ45.
- 9. Deberá tener integrado dos antenas WiFi de doble frecuencia (2.4G+5G) IEEE 802.11a/b/g/n/ac
- 10. Puerto USB 2.0 para hacer backups de la configuración del equipo, y al mismo tiempo poder vaciar la configuración al equipo desde un pendrive u otra unidad de almacenamiento.
- 11. Todas las interfaces se podrán utilizar independientemente en modo L3 o L2, es decir se podrán agrupar para formar un dominio de Broadcast (L2) representadas por una interface L3 virtual o cada interface física o lógica podrá configurarse con una dirección IP independiente (L3)
- 12. El equipo debe ser compatible 100% compatible con la red actual de firewalls que están activos.
- 13. El equipo debe soportar al menos 4094 interfaces lógicas (VLAN con 802.1q) para redes internas.
- 14. Se debe garantizar un throughput de firewall mínimo de 1.2 Gbps (en paquetes de 1518 bytes) y 0.18 Mpps.
- 15. Soporte de múltiples zonas de seguridad. Se entiende zona de seguridad a la agrupación de una o más interfaces (físicas o lógicas) sobre las que se aplicaran políticas de seguridad.
- 16. Implementación de configuración cero utilizando discos USB para mejorar la eficiencia de la implementación.
- 17 Gestión de ancho de banda basada en aplicaciones para priorizar el ancho de banda para aplicaciones de misión crítica.
- 18. El equipo deberá tener la capacidad de funcionar como un proxy para detectar y defenderse de las amenazas en el tráfico cifrado mediante SSL utilizando métodos de protección de capa de aplicación como prevención de intrusos, antivirus, filtrado de datos y filtrado de URL.
- 19. El equipo deberá soportar múltiples métodos de autenticación de usuario, incluidos locales, RADIUS, HWTACACS, SecurID, AD, CA, LDAP y Endpoint Security.
- 20 EL equipo deberá tener la capacidad de proporcionar plantillas de defensa de escenario común predefinidas para facilitar la política de seguridad, adicionalmente evaluará automáticamente los riesgos en las políticas de seguridad y brindará sugerencias de ajuste.
- 21. El equipo deberá admitir rutas estáticas IPv4, enrutamiento basado en políticas, políticas de enrutamiento, multidifusión, RIP, OSPF, BGP y IS-IS. También deberá tener capacidad de configuración de rutas estáticas IPv6, enrutamiento basado en políticas, políticas de enrutamiento, RIPng, OSPFv3, BGP4 +, e IPv6 IS-IS.
- 22. El equipo podrá admitir almacenamiento de registro en tarjetas SD. O si no se inserta una tarjeta SD, deberá tener capacidad de ver y exportar los registros de sistema y servicio. Al insertar una tarjeta SD, también puede ver, exportar, personalizar y suscribirse a los informes que son generados en forma automática.
- 23. Opcionalmente el equipo podrá contar con un puerto USB que sea capaz de albergar un modem con un enlace de datos en 4G/LTE.

REDES PRIVADAS VIRTUALES

- 24. Deberá soportar VPN mediante IPSec soportando, como mínimo 400Mbps de throughput
- 25. Permitir la generación túneles VPN de tipo Site-to-Site y Client-to-Site.
- 26. Permitir mínimo 2000 túneles VPN (site-to-site) de cualquier tipo, activas simultáneamente, mediante IPSec.

 MARCELO A. MONTALDO

Subsecretario Administrativa Defenseria General de la Nación



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

- 27. La solución deberá soportar la generación de VPNs desde todos los firewalls hacia uno o más concentrador/es terminador de VPN utilizando los protocolos: IPsec VPN, SSL VPN, L2TP VPN, y GRE.
- 28. Deberá soportar al menos 100 usuarios con protocolo SSL.
- 29. Se deberán garantizar un mínimo de 250.000 sesiones concurrentes.
- 30. Deberá soportar al menos 6.000 sesiones nuevas por segundo.
- 31. El equipo debe soportar al menos 1000 túneles concurrentes en modalidad equipo a equipo y equipo a usuario remoto.

FUNCIONALIDADES ADICIONALES

- 32. Deberá soportar NAT estático y dinámico.
- 33. Debe soportar Source NAT (Src-NAT), Destination NAT (Dst-NAT).
- 34. Aplicación de Source-NAT y Destination-NAT y PAT en forma simultanea sobre una misma conexión.
- 35. Aplicación de PAT sobre cualquier tipo de conexión.
- 36. Deberá soportar la configuración de NAT estático sobre todas las interfaces físicas y lógicas utilizando direcciones IP virtuales que no sean las propias IP declaradas en las interfaces del firewall.
- 37. Soporte de IPSec NAT Traversal.
- 38. Deberá proveer funcionalidad de Servidor y relay de DHCP en todas las interfaces físicas y lógicas.
- 39. Soporte DHCP Snooping (Auto Probing).
- 40. Deberá permitir monitoreo remoto mediante SNMP v2 permitiendo los *queries* de SNMP a través de la definición de direcciones IP autorizadas para realizar las consultas.
- 41. Proveer de loggin remoto utilizando syslog.
- 42. Soporte de Alta disponibilidad en modo Activo-Pasivo.
- 43. Soporte de Link Aggregation.
- Soporte de Policy Based Routing basados en IP-Source/Puerto(TCP o UDP) IP-Destino/Puerto (TCP o UDP).
- 45. Soporte de Microsoft Active Directory (AD) por objeto y grupo AD.
- 46. Los administradores que accedan a los firewalls deberán autenticarse mediante AD.
- 47. El equipo permitirá la vuelta atrás (roll-back) a la última configuración estable aplicada, luego de realizada una modificación en la misma.
- 48. El mecanismo de control de filtrado utilizado por el *engine* del equipo deberá estar basado en técnicas "*statefull inspection*" que crean conexiones virtuales, incluso para los protocolos connection-less como UDP y RPC.
- 49. La solución deberá soportar la configuración de parámetros referidos a time-out en la tabla de estados de conexiones sobre cualquier servicio TCP en forma individual y global.
- 50. La solución deberá soportar la activación y desactivación de técnicas de protección de ataques de generación masiva de conexiones (SYN attack) permitiendo su configuración para una dirección IP en particular.
- 51. La solución deberá soportar técnicas de mitigación de spoofing en todas las interfaces.
- 52. Las reglas deberán poder definirse, diferenciando protocolo, IP destino / IP origen, puerto destino / puerto origen, zona de seguridad / horario; y por usuario o Grupo AD.

CALIDAD DE SERVICIO

- 53. Los equipos deberán soportar las siguientes características:
 - o Configuración por protocolo y por regla.
 - o Configuración de Ancho de banda garantizado.
 - o Configuración de Ancho de banda mínimo.
 - o Priorización en la utilización de Ancho de banda.
 - o Aplicación de QoS a túneles IPSEC.

PROCESAMIENTO DE SEGURIDAD, CONTROL Y FILTRADO DE CONTENIDOS

- 54. Deberá contemplar el control y filtrado de aplicaciones (Application Control o Application Firewall), y el monitoreo por usuario/grupo AD o dirección IP.
- 55. La funcionalidad de filtrado de contenidos debe permitir/bloquear el acceso de los usuarios de AD a diferentes sitios web o contenido.
 - o Incluir filtrado de contenido Web 2.0 y redes sociales



Ministerio Público de la Defensa

Defensoría General de la Nación

- o El comportamiento esperado de esta funcionalidad es que el Firewall permita/bloquee la página solicitada por cualquier usuario basado en la categoría en la que pertenece dicha página y en función del perfil del usuario.
- o Debe poder configurarse, por política, desde la interfaz gráfico (GUI) del equipo.
- o Esta funcionalidad debe permitir la creación de perfiles de usuarios/grupos AD con diferentes permisos de acceso a las diferentes categorías.
- 56. Deberá soportar al menos 50 categorizaciones incluyendo: Phishing y Fraude, Spyware, Sitios adultos y Sexo explícito, Juego, Hacking, drogas ilegales, Violencia, Armas, Sitios ofensivos a la moral, Actividades criminales, Alcohol y Tabaco, entre otras.
- 57. Deberá cotizarse la suscripción por el lapso de 36 meses para los procesamientos de control y filtrado detallado anteriormente.
- 58. El equipo debe soportar al menos 15.000 políticas de seguridad.
- 59. El equipo deberá soportar al menos 30 categorías distintas de filtrado de contenido (incluyendo archivos Word, Excel, Power Point y PDF) y bloqueo de al menos 120 categorías.

SEGURIDAD EN APLICACIONES

- 60. Debe tener capacidad de identificación de aplicaciones y escaneo de virus para reconocer los virus (más de 5 millones), caballos de Troya y malware oculto en aplicaciones.
- 61. Debe tener capacidad de identificar aplicaciones y detección de contenido para detectar tipos de archivos e información confidencial para prevenir filtraciones de información.
- 62. Debe poseer funcionalidad de conocimiento de contenido basado en HTTP / HTTPS / FTP para defenderse contra virus web.
- 63. El equipo debe ser capaz de configuración de lista negra de URL (), lista blanca (white list) y filtrado de palabras clave.

SEGURIDAD WEB

- 64. Debe tener capacidad de Filtrado de URL basado en la nube con una base de datos de categorías de URL que segmentadas en al menos 80 categorías.
- 65. Debe tener capacidad de identificar aplicaciones y detección de contenido para detectar tipos de archivos e información confidencial para prevenir filtraciones de información.

SEGURIDAD DE EMAILS

- 66. El equipo debe poseer herramientas Anti-spam en tiempo real para detectar y filtrar correos electrónicos de phishing.
- 67. Debe tener capacidad de detección de virus para archivos adjuntos de correo electrónico POP3 / SMTP / IMAP.
- 68. Debe tener funcionalidades que permita la configuración de lista blanca y lista negra local, lista negra remota en tiempo real, filtrado de contenido, filtrado de palabras clave y filtrado de correos por tipo de archivo adjunto, tamaño y cantidad.

RENGLON	DESCRIPCION	CANTIDAD
3	Plataforma Administracion Centralizada	1

CARACTERISTICAS GENERALES:

- 1. Todos los componentes o equipos que conformen la oferta (renglón 1 y 2), deben poder ser configurados y monitoreados en su totalidad, a través de un hardware dedicado (appliance) o software, a ser provisto, en funcionamiento, instalado y configurado por el contratista.
- 2. Si la misma está basada en softwarre o máquina virtual (VM), se deberá cotizar el servidor y todo lo necesario (Hardware/SO/Licencias, etc) para alojar el mismo y dejarlo en correcto funcionamiento, tipo llave en mano.
- 3. Para el caso de *Appliance* se deberá poder montarse en racks de 19" y proveer los accesorios para dicho montaje.
- 4. Se solicita una solución de administración de los dispositivos compuesta por una consola de administración y software cliente (estaciones de trabajo de administración y monitoreo) que se utilizara para la conexión de los administradores a la consola.
- 5. La consola de administración será utilizada como repositorio primario de las configuraciones, logs, reportes etc.



Ministerio Público de la Defensa Defensoría General de la Nación

- 6. Este software de administración deberá poder ser operado en forma simultánea desde un mínimo de cinco (5) estaciones de trabajo de administración y monitoreo con el uso del cliente específico (software cliente), debiéndose entregar las licencias correspondientes para tal cantidad de clientes.
- 7. Los usuarios del sistema de gestión accederán al mismo a través de PC con sistema operativo Windows. Si se requiriera software específico para estas PC, el mismo deberá ser provisto y licenciado por el oferente.
- 8. La comunicación entre las consolas y el sistema de gestión debe establecerse a través de un protocolo seguro con encripción y autenticación
- 9. El sistema debe soportar la autenticación de usuarios administrativos por medio de AD o usuarios locales.
- 10. El software de administración permitirá la actualización centralizada del software y/o firmware de todos los equipos que componen la solución ante updates/upgrades que pudieran ser liberados por el fabricante del software.
- 11. El software de gestión deberá poder Administrar y configurar en su totalidad, la plataforma de Seguridad existente.

RENGLON	DESCRIPCION	
	DECOMIN CION	
4	Capacitación	

GENERALIDADES

- El proveedor deberá incluir en la oferta la capacitación técnica, avalada por el fabricante, del equipamiento y/o solución ofertada en los tres (3) renglones solicitados para cinco (5) personas del Departamento de Informática.
- 2. Dicha capacitación se realizará en lugar y horario a convenir entre el oferente y el Departamento de Informática.
- 3. Los temas que deberá comprender serán los de Instalación, Administración, Configuración y Troubleshooting (Resolución de Problemas).





ANEXO I

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSTANCIA DE RETIRO DE LOS PLIEGOS DE BASES Y CONDICIONES

Expediente DGN N° 1755/2018

MARCELO A. MONTALDO Subsecretario Administrativo Perenseria General de la Nación

Licitación Pública N° 23/2018
Nombre o razón social:
CUIT:
Dirección de correo postal:
Teléfono:
Dirección de Correo electrónico:
Todas las notificaciones fehacientes cursadas a cualquiera de los domicilios indicados más arriba se considerarán válidas. Mantendrán sus efectos hasta tanto sean modificados en forma expresa a través de una presentación espontanea, o bien con la presentación de la oferta y el Anexo II – CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO Ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que establece que "Las direcciones allí constituidas mantendrán su vigencia hasta tanto sean modificados por su titular. Sus efectos se extenderán al supuesto en el que adquiera la calidad de oferente (por presentar una propuesta) y omita constituir tales domicilios".
Firma
Aclaración
DNI N°
Ciudad de Buenos Aires, de





MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN CONSTITUCIÓN DE DOMICILIO ESPECIAL Y CORREO ELECTRÓNICO

Procedimiento de selección:

Modalidad:	
N°:	······································
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
Declaro bajo juramento que tengo cabal	conocimiento del régimen de notificaciones
dispuesto en el artículo 18 del "Régimen para la A	Adquisición, Enajenación y Contratación de
Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Def	ensa", en el artículo 3 del "Pliego Único de
Bases y Condiciones del Ministerio Público de la D	efensa" –ambos aprobados por Resolución
DGN Nº 230/11 y modificatorias– y en el artículo 3 d	del presente Pliego de Bases y Condiciones
Particulares.	
Asimismo, por medio de la presente o	constituyo los domicilios especiales en la
dirección de correo postal y en la dirección de	correo electrónico que a continuación se
detallarán, donde serán válidas todas las notificacio	nes fehacientes que en forma indistinta allí
se cursen. Ello hasta tanto sean modificados en forn	na expresa.
Calle	N°
Piso, Departamento, de la Ciudad	Autónoma de Buenos Aires, Código Postal:
; Tel.:	
Dirección de correo electrónico:	······································
Dirección de correo electrónico: Firma:	
Firma:	
Firma: Aclaración:	



ANEXO III

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DEFENSORÍA GENERAL DE LA NACIÓN

PLANILLA DE COTIZACIÓN

Ren- glón	Canti- dad	Descripción	Precio Unitario	Precio Total
1	5	NG-FIREWALL – Alta capacidad (confome Especificaciones Técnicas)	\$/U\$S	\$/U\$S
2	40	NG-FIREWALL – Baja capacidad (conforme Especificaciones Técnicas)	\$/U\$S	\$/U\$S
3	1	PLATAFORMA ADMINISTRACION CENTRALIZADA (conforme Especificaciones Técnicas)	\$/U\$S	\$/U\$S
		\$/U\$S		
4	1	CAPACITACIÓN (cfme. Esp. Técnicas)	\$	\$
		\$		

Renglón N° 1, 2 y 3:
on pesos/dólares estadounidenses (en letras
Renglón N° 4:
Son pesos (en letras)
Firma del/la oferente
••••••
Aclaración

PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

trtículo 1.-Ámbito de Aplicación

CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para los contratos de compraventa, suministros, servicios, permutas, los alquileres de inmuebles cuando el total de la contratación sea mayor de PESOS QUINIENTOS MIL Las normas contenidas en el presente articulado, constituyen el PLIECO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y (\$500.000), los alquileres con opción a compra y todos aquellos contratos no excluidos expresamente o sujetos a un Régimen especial en el MINISTERIO PÚBLICO DE LA **JEFENSA.**

Artículo 2.- Plazos.

Todos los plazos establecidos en el presente Pliego se computarán en días hábiles administrativos, saivo expresa disposición en contrario,

Artículo 3.- Comunicaciones. Dirección Electrónica.

Toda comunicación entre el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y los oferentes proveedores y/o adjudicatarios, ya sea en el transcurso del procedimiento de selección o durante la ejecución del contrato, deberá efectuarse conforme los principios de economía y celeridad en los trámites. Por cualquier medio de comunicación se podrán adelantar a los interesados el estado de las actuaciones y/olas decisiones adoptadas en el expediente para que concurran a notificarse personalmente. No podrán utilizarse estos mecanismos para poner en ventaja a un régimen para la adquisición, enajenación y contratación de bienes y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, las comunicaciones que se cursen solo surtirán efecto a partir de la notificación del interesado por medio interesado u oferente sobre los restantes. En los casos previstos en el artículo 10 del fehaclente.

Los oferentes, proveedores y adjudicatarios deberán constituir una dirección electrónica en su primera ptesentación ante el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la cual mantendrá su vigencia hasta tanto sea modificada por su titular.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las Actuaciones.-

momento tomar vista de las actuaciones referidas a una contratación, desde la apertura de las ofertas hasta la finalización del contrato, exceptuando la información Toda persona que acredite fehacientemente algún interés, podrá en cuaiquier que se en cuentre amparada bajo normas de confidencialidad y la etapa de evaluación le las ofertas, La negativa a dar vista de las actuaciones se considerará falta grave del funcionarlo o agente al que corresponda otorgarla.

La vista del expediente no interrumpe los plazos.

Articulo 5.- Garantias.

TERESITA SECO PON

a) DE MANTEMIMIENTO DE OFERTA: cinco por ciento (5 %) del valor total de la oferta. En el caso de coŭzar con alternativas la garanda se calculará sobre el mayor valor propuesto.

En los casos de licitaciones y concursos de etapa múltiple, la garantía de mantenimiento de oferta será establecida en un monto filo por el Ministenio PÚBLICO DE LA DEFENSA, en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. En los casos de procedimientos de selectión en los que se utilice la modalidad orden de compra abierta el monto de la garanta de mantenímiento de la oferta se calculará aplicando el cinco por ciento (5%) sobre el importe que surja de la multiplicación entre la cantidad máxima solicitada y el precio unitario cotizado. b) DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: quince por clento (15 %) del valor total de la adjudicación.

orden de compra abierta el monto de la garantía de cumplimiento del contrato se En los casos de procedimientos de selección en los que se utilice la modalidad calculará aplicando el diez por ciento (10%) sobre el valor total de cada solicitud de provisión.

adjudicatario como adelanto, en aquéllas contrataciones en que los Pliegos de Bases y c) CONTRAGARANTÍA: Por el equivalente de los montos que reciba Condiciones Particulares lo previeran. Cuando la cotización -en caso de permiticio los pilegos-, se realice en moneda extranjera, el importe de la garanta se calculará al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior a la de la constitución de la garanta

Artículo 6. Garantias. Formas de Constitución.

las garantías podrán constituirse en alguna de las siguientes formas o combinaciones de elias:

LA DEFENSA o mediante depósito bancario en la cuenta oficial del Ministerio Público a)En efectivo, mediante depósito en la Tesorería del MINISTERIO PÚBLICO DE de la Defensa, o giro postal o bancario, adjuntando el comprobante pertinente.

b) Con cheque certificado contra una entidad bancaria con preferencia del lugar tionde se realice el llamado, o giro postal o bancario. El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA depositara el cheque dentro de los plazos que rijan para estas operaciones.

LA DEFÉNSA, constituyéndose el fiador -en caso de corresponder, en deudor solidarlo, liso, liano y principal pagador con renuncia a los beneficios de excusión y división en los términos del artículo 2.013 del Código Civil, así como al beneficio de Con aval bancarlo u otra fianza a satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE Interpelación judicial.

d) Con seguro de caución, mediante pólizas aprobadas por compañías de seguros autorizadas por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION, cuyas clausulas no se opongan a las disposiciones del RÉCIMEN PARA LA ADQUISICIÓN enajenación y contratación de rienes y servicios del minist DE LA DEFENSA, y sean extendidas a favor del presente organismo Bases y Condiciones Particulares deberán establecer los requisitos reunir las compañías aseguradoras con el fin de preservar el eventu de caución.

LENESCH SECO PON SECHETARA DEENSCHAGDENA DELA PACKON

de PESDS CINCO MIL (\$ 5.000). o actuaren con poderes suficientes, cuando el monto de la garantía no supere la suma e) Con pagarés a la vista, suscriptos por quienes tengan el uso de la firma social

contratación o adjudicatario en caso de no estar expresamente previsto en los Pliegos que rigen la La elección de la forma de la garantía, en princípio, queda a opción del oferente

pedido del oferente o adjudicatario, previa aprobación por parte del MINISTERIO público DE LA DEFENSA. Las garantas establecidas deben ser constituidas a entera satisfacción del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA Las garantías constituidas, podrán ser sustituidas por otras de igual magnitud, a

Artículo 7.- Excepciones

No será necesario presentar garantas de mantenimiento de oferta cumplimiento de contrato en los siguientes casos: ni de

- En la adquisición de publicaciones periódicas;
- b) Contrataciones de artistas y profesionales;
- c) Contratación de avisos publicitarios;
- d) Cuando se de cumplimiento a la prestación dentro del plazo de integración de la garantía de cumplimiento de contrato, salvo en caso de rechazo. En estos casos el plazo para la integración se contará a partir de la comunicación fehaciente del
- e) En los supuestos de contratos inter-administrativos;

adjudicatario sin previamente integrar la garantia de cumplimiento de contrato. elementos rechazados quedarán en caución y no podrán ser retirados por el sino después de realizado el pago. En el caso de rechazo del bien o prestación, los supuesto, el oferente o adjudicatario no podrá interponer reciamo o recurso alguno obstante lo dispuesto precedentemente, todos los oferentes y adjudicatarios deberán (\$2.500), y así se dispusiere en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares. No PUBLICO DE LA DEFENSA, cuando así se disponga por resolución expresa. En tal nacer efectivos los importes de las garantías a simple requerimiento del MINISTERIO f) Cuando el monto de la garantía no fuera superior a PESOS DOS MIL QUÍNIENTOS

g) En las locaciones, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA actue como

Articulo B.- Devolución de Garantias.

Serán devueltas:

a los oferentes que no resulten adjudicatarios, dentro de los DIEZ (10) días luego de la emisión del acto administrativo de adjudicación. a) Las garantías de mantenimiento de oferta: de oficio o a solicitud del interesado.

si se diera el supuesto del ínc. d) art.63 del RÉGMEN GENERAL. integren válidamente la garantía de cumplimi A quienes resultaren adjudicatarios se les rievolverá dicha garantia una vez que hfo de contrato, o que ejecuten el mismo

Marin Can

se devolverán parcialmente a solicitud de los interesados dichas garantías, interesado, una vez transcurridos DIEZ (10) días de cumplido el mismo a satisfacción constituido mediante pagarés sin alianzar. instrumento para cubrir los valores restantes, a excepción de los casos en que se hayan proporción a la parte ya cumplida, para lo cual se aceptará la sustitución del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Durante la etapa de ejecución del contrato Las garantias de cumplimiento del contrato: de oficio o a solicitud <u> 연</u> 약

LA DEFENSA y será aceptada por la autoridad competente al ordenar el Ingreso patrimonial de lo que constituye la garantía. Cuando la garantía haya sido constituida derecho, implicará la remincia tácita del mismo a favor del MINISTERIO PÚBLICO DE devolución dentro del plazo de SEIS (6) meses a contar desde la fecha de la referida mediante pagaré, éste se destruirá al término de dicho plazo. notificación. La falta de presentación dentro del plazo señalado por parte del títular del El oferente o adjudicatario, luego de notificado fehacientemente, podrá reciamar su

que deben contener. Artícuin 9.- Pilego de Bases y Condiciones Particulares. Requisitos Mínimos

requisitos esenciales del procedimiento de selección de que se trate y en especial; En los Pitegos de Bases y Condiciones Particulares deberán indicarse los

a)Tipo, número, ejercício, clase y modalidad del procedimiento de selección;

b)Objeto de la contratación;

c)Lugar, plazo y horario de presentación de ofertas;

d)Lugar, día y hora del acto de apertura de ofertas:

e)Especificaciones técnicas, las que deberán consignarse en forma clara e

- Las características y especies de la prestación.
- 2. La calidad exigida y, en su caso, las normas de calidad que deben cumplir los bienes o servicios o satisfacer los proveedores;
- Si los elementos deben ser nuevos, usados o reacondicionados;
- compatibles con las necesidades funcionales y la naturaleza y características del bien o servicio lícitado, que sean habituales en razón de la modalidad de Si se aceptarán tolerancias. Las mismas serán, en principio, las máximas comercialización o fabricación del mismo;

Para la reparación de aparatos, máquinas o motores podrán solicitarse repuestos denominados originales.

informativos. Las Específicaciones, en principio, no deberán requerir marcas No se deberán formular especificaciones cuyo cumplimiento sólo sea factible determinadas. para determinadas personas físicas o juridicas o productos, ni transcribirse detal·ladamente textos extraídos de folletos, catálogos o presupuestos

Cuando se de dues se encuentien cuya notosaty pi iónes científicas o técnicas o existan en el mercado bienes a calidad aconseje su adquisición, y estas circunstancias mente fundadas, podrá solicitarse marca o marcas

TERESITA SECO PON SECRETARIA OFFENSINA ODJERNI DE UL MICON

नुक्रम्बर्ध

4.8

Sassification of the same of .

TOPANIO . TERESITA SECO PON CONTROL OFFICIALO GENERALA DELAMACA DEPANDRA DELAMACA DETAMACA DET

PUBLICO DELA DEFENSA los elementos de juicio necesarios que permitanta éste comprobar que los bienes ofertados reúnen las características requeridas. otras marcas. En estos casos los oferentes deberán aportar al MINIST Aún cuando se requiera marca determinada podrán ofertarse produci

suministrada mediante certificados expedidos por el Instituto Nacional de Tecnología industrial (iNTI) u otras entidades competentes de carácter público Para ello, podrá exigirse a los oferentes la acreditación de la calidad

- Criterio de evaluación y selección de las ofertas, ya sea mediante la inclusión de fórmulas o la clara determinación de los parámetros que se tendrán en cuenta a dichos fines, tomando en consideración el grado de complejidad, el monto y el ipo de contratación a realizar,
- Requisitos que deberán reunir las companías aseguradoras con el fin preservar el eventual cobro del seguro de caución;
- h) Cuando existan razones fundadas de elegir ia forma de garantía;
- i) Plazo de mantenimiento de la oferta;
- garantia en tanto el monto de la misma no fuere superior a PESOS DOS MIL. Cuando se considere pertinente indicar que no será necesario OUINIENTOS (\$2.500)
- k) Cantidad de coplas en que los oferentes deben presentar sus ofertas;
- l] Fijar la moneda de cotización y la moneda de pago;
- II) Establecer cuando la cotización no debe hacerse por cantidades netas y libres de envase y de gastos de embalaje;
- m) Dejar constancia cuando se admita formular oferta por parte del rengión;
- n} Lugar de entrega de los bienes o de prestación de los servicios;
- f) Indicar si es necesaria la presentación de muestras;
- o) Plazo en que se otorgará la recepción definitiva;
- p) Forma y lugar de presentación de las facturas;

q) Prever la opción de prórroga, cuando corresponda;

Articulo 10.- Consultas y Aciaraciones.

de Bases y Condictones Particulares y de Especificaciones Técnicas -de corresponder, que estimaren pertinentes mediante comunicación escrita y de acuerdo a lo que se establezca en los mismos. Las consultas deberán ser efectuadas hasta los CINCO (5) dias anteriores a la fijada para la apertura de las ofertas, salvo que el Pliego de Bases y Los participantes podrán solicitar aclaraciones sobre el contenido de los Pilegos Condiciones Particulares estableciera un plazo distinto.

consulta es pertinente y contribuye a unst mejor comprensión e interpretación del Si a criterio del DEPARTAMENTO, DE COMPRAS Y CONTRATACIONES la Pilego en cuestión, la citada dependencia fesponderá a través del envío de una Circular, fehaciente a todos los proponentes que la que deberá ser comunicada en fortif

rige el llamado. Dichas circulares se publicarán en la página WEB del MINISTERIO subieren adquirido el Pliego de Bases y Condiciones con VEINTICUATRO (24) horas como mínimo de anticipación a la fecha de apertura, Integrando la documentación que PUBLICO DE LA DEFENSA, además de exhibirhas en las carteleras del organismo. El departamento de compras y contrataciones podrá también de oficio realizar las aclaracionas que sean pertinentes, debiendo comunicarlas, siguiendo procedimiento mencionado precedentemente e incluirlas en el Pliego correspondiente

Artículo 11.- Requisitos Formales para la Presentación de Ofertas.

Las ofertas deberán ser redactadas en idioma nacional y serán presentadas por duplicado o en la cantidad de copias adicionales que indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. Los sobres, cajas o paquetes se presentarán perfectamente cerrados y contendrán en su cubierta la identificación de la contratación a que corresponden, el día y la hora de la apertura y la identificación del oferente.

Las propuestas deberán estar firmadas en todas sus fojas por el oferente o su representante autorizado. Deberán presentarse junto con la oferta los Pllegos de Bases y Condiciones que rigen la contratación y las Especificaciones Técnicas –en caso de corresponder, debidamente suscriptos por el oferente o representante autorizado. Las Las ofertas se admitirán hasta el día y hora fijados pata el acto de su apertura. enmiendas y raspadutas en partes esenciales de la propuesta, deberán ser debidamente salvadas por el oferente o su representante autorizado. Los oferentes deberán constituir domicilio en la Cludad Autónoma de Buenos Aires o donde indique el Pliego de Bases y Condiciones Particulares. A cada oferta deberá acompañarse la constancia de constitución de la garantía; asimismo se deberá agregar el recibo de pago del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, en los casos que corresponda.~

Artículo 12,- Bfectos de la presentación de la Oferta.

conocimiento de toda la normativa que rige el liamado a contratación, la evaluación de iodas las circunstancias, la previsión de sus consecuencias y la aceptación en su totalidad de las bases y condiciones estípuladas, sin que pueda alegar en adelante el La presentación de la oferta, importa de parte del oferente el oferente su desconocimiento.

Artículo 13.. Contenido de la Oferta.

La oferta especificará:

- codración y con referencia a la unidad de medida establecida en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, el precio total del rengión, y el precio total general de la oferta, en base a la alternativa de mayor valor, ambos expresados El precio unitario y cierto, en letras y números, determinado en la moneda de en letras y números.
- La cotización por cantidades netas, libres de envasa y de gastos de embataje, salvo que el Pliego de Bases y Condiciones Particulares previera lo contrario. B

TERESTA SECO PON SECRETARA DETEKSORA JENEAL DE LA KACON

TOBRID CLADA Telegraphic of the Land

appeared in will contributed

El proponente podrá formular oferta por todo, o parte de lo solicitado. Podrá también hacerlo por parte del rengión, pero sólo cuando así lo admitan las Ciáusulas Particulares.

Como alternativa, después de haber cotizado por rengión, se podrá ofertar por el total de los efectos ya propuestos o grupo de rengiones, sobre la hase de su adjudicación integra.

Se podrán hacer descuentos por adjudicación total o parcial.

- E) origen del producto cotizado. Si no se indicara lo contrario, se entiende que es de producción nacional.
- i) En aquellos casos en que se solicite la presentación de muestras, el tratamiento de las mismas se regirá por lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Artículo 14.- De las Muestras.

Cuando en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares se establezca la obligación de acompañar muestras, éstas podrán ser presentadas, como máximo, hasta el momento de iniciación del acto de apertura, salvo que dicho pilego estableciera un plazo distinto, en el lugar prefijado.

Asimismo el oferente podrá presentar muestras que contribuyan a ilustrar su oferta, pero en ningún caso podrá reemplazar con ellas las especificaciones tácnicas fijadas en el Pilego de Bases y Condiciones Particulares.

Las muestras deberán indicar en forma visible los datos del procedimiento de selección al que correspondan, fécha y hora de apertura de las ofertas y la identificación del oferente. Como constancia de su recepción, se extenderá un recibo en original y copia. El recibo original será agregado al expedience en trámite, entregándose al oferente la copia.

ias muestras correspondientes a los artículos adjudicados, quedorán en poder del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA para ser cotejadas coa los que entregue oportunamente el adjudicatario. Cumplido el contrato, quedarán a disposición del adjudicatario por el plazo de UN (1) mes a contar desde la última conformidad de recepción. De no procederse a su retiro, vencido el plazo estipulado precedentemente, las muestras pasarán a ser propiedad del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin cargo. En esos casos, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, sin resolver sobre el uso, venta o destrucción de las mismas, en este último caso cuando no tuvieren aplicación alguna.

Las muestras presentadas por aquellos oferentes que no hubiesen resultado adjudicatarios quedarán a su disposición para el retiro hasta UN (1) mes después de la comunicación efectuada por el organismo contratante de que las mismas están a disposición del oferente. En el caso en que no pasaran a retirarias en el plazo fijado se utilizará el procedimiento citado en el párrafo anterior.

Cuando las muestras sean "sin cargo", el oferente to hará constar en la documentación respectiva.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

El llamado pera la selección del adjudicapario debe ser autorizado por la llautoridad competente mediante acto administratifo, el que deberá contener en todos son caros:

a) indicación del encuadre legal y su fundamentación;

SELVANDA MARINES COMPANIA SECONOMIA SECONOMIA

- b) indicación del objeto de la contratación;
- c) aprobación del Pilego de Bases y Condiciones Particulares y de las Especificaciones Técnicas, si las hubiere;
- d) monto estimado de la contratación;
- e) valor del plægo, en caso de corresponder;
- f) lugar, fecha y hora en que se realizará el acto de apertura de las ofertas.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA todas las personas físicas o jurídicas con capacidad para obligarse y que no se encuentren alcanzadas por las causades previstas en el artículo siguiente. A su vez, la participación en cualquiera de los procedimientos regulados por el REGIMEN PARA LA ADQUISICION ENAJENACION Y CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS implita, para el oferente el conocimiento y sometimiento a su normativa y las que se dictan en su consecuencia. El DEPARTIAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.

Artículo 17.- Personas no babilitadas para contratar.

No podrán contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

- a) las personas físicas o jurídicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Oficina Nacional de Contrataciones-ONC-, mientras dichas sanciones se encuentren vigentes;
- b) los agentes y fundonarios del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiento para formar la voluntad social;
- c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;
- d) las personas que se encontraren procesadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24,759.
- e) los evesores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y municipal, declarados tales por autoridad competente.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acreditar que no se encuentran alcanzados por las inhabilidades descriptas en este artículo, la Declaración Jurada que integra el presente como Anexo I, debidamente completa y suscripta.

Artículo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA llevará para consulta una Base y Registro de Proveedores periódicamente actualizada, en donde también deherán consignarse las sanciones y/o penalidades referida a la situación de los oferentes. También se podrá consultar al Sistema de información de Proveedores (SIPRO), administrado por la Oficina Nagoria. De Contrataciones del Poder Ejecutivo Nacional para el cruce de la información de los oferentes que se presenten en los procedimientos el estado y situación de los oferentes que se presenten en los procedimientos selección que tramiten en el Jambico del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA.

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEPRASORIA GREENAL DE LA INCOM

ACC UP CONTROL OF THE PROPERTY OF THE PROPERTY

HATTER PARTY

No constituye requisito exigible para poder presentar ofertas o contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, la inclusión previa en el Sistema de Información de Proveedores (SIPRO).

irtículo 19.- Contenido de la información.

Los interesados en participar en los procedimientos de selección del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberán proporcionar la Información que se indique en el presente Pilego de Bases y Condiciones Generales.

La misma se aportará por única vez en oportunidad de la primera presentación CONTRATACIONES deberá extender el correspondiente certificado de inscripción a sus de ofertas que efectúen los interesados. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y

DEFENSA. En su caso, deberán completar y adjuntar a la oferta el formulario tipo que En sucesivas presentaciones sólo deberán declarar bajo juramento que se hallan incorporados a la Base y Registro de Proveedores del MINISTERIO PÚBLICO DE LA como Anexo IV se incluye en el presente.

- a) Personas Físicas y Apoderados:
- 1. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicilio real y constituido, estado civil y número de documento de identidad;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 4. Listado de bienes certificado por Contador Público Nacional.
- b) Sociedades no constituidas regularmente:

1. Razón social, domicílio legal y constituido.

- 2. Nombre completo, fecha de nacimiento, nacionalidad, profesión, domicillo real, estado civil y número de documento de identidad de los socios;
- 3. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 4. Información sobre los principales cilentes del sector público y privado según adjuntar el formularto tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- 5. Listado de bienes certificados por Contador Público Nacional.
- c) Personas Jurídicas:
- Razón social, domicilio legal y constituido, lugar y fecha de constitución. datos de inscripción registral;
- 2. Número de Código Único de Identificación Tributaria;
- 多の CHORD BY A RECORD STATE 3. Nómina de los actuales integrantes de sus ófganos de fiscalización y administractón;

4. Fecha, objeto y duración del Contrato Social

TERESITA SECO PON

5. Fechas de comienzo y finalización de los mandatos de los órganos de administración y fiscalización;

monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y 6. Información sobre los princípales clientes del sector público y privado según adjuntar el formularlo tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

- d) Personas Juríclicas en Formación:
- 1. Fecha y objeto del contrato constitutivo;
- 2. Número de expediente y fecha de la constancia de iniciación del trámite de Inscripción en el registro correspondiente;

3. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.

- e) Consorcios y Uniones Transitorias de Empresas. Además de lo solicitado en el inciso b) deberán acompañar:
- 1. Identificación de las personas físicas o jurídicas que los integran;
- 2. Identificación de las personas físicas que integran cada empresa,
- 3. Pecha del compromiso de constitución y su objeto;
- 4. Pecha y número de inscripción registrado de la constancia de infelación del trámite respectivo;
- 5. Declaración de solidaridad de sus Integrantes por todas las obligaciones emergentes de la presentación de la oferta, de la adjudicación y de la ejecución del
- 6. Información sobre los principales clientes del sector público y privado según monto de facturación, en los últimos tres (3) años. A esos fines, se deberá suscribir y adjuntar el formulario tipo que como Anexo III se incluye en el presente.
- f) En todos los casos, con la oferta deberá acompañarse:
- 1. Declaración jurada del oferente de que no se encuentra incurso en ninguna de DEFENSA, conforme lo establecido en el presente régimen, debiendo suscribir y las causales de inhabilidad para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE adjuntar el formulario típo que como Anexo l'Integra el presente;
- 2. El "Certificado Fiscal para Contratar", en contrataciones superfores a pesos CINCUENTA MIL (\$50.000), o el monto que en el futuro fije la AFIP;
- 3. Constancia de inscripción ante la AFIP firmada por representante legal o apoderado de la empresa;
- realizadas con otros organismos. A esos fines, se deberá completar y adjuntar el 4. proporcionar las referencias y/o antecedentes de contratación en curso o formulario tipo que como Anexo III se incluye en eJ presente,

5, presentar copia de los Balances Generales de cierre de ejercicio, penjana par Económicas correspondiente a los DOS (2) últimos ejercicios anteriores ala Contador Público Nacional y certificada por el Consejo Profesional.

TERESITA SECO PON SECHETARIA DEFRASORA GENERA DE LA RACON Junto 1

Cytral Cytrate

SECTION OF THE PARTY

presentar los antecedentes que registren. imposibilidad de presentar dicha documentación de acuerdo a la fecha de início de sus actividades que consten en el Estatuto Social o Contrato. En estos casos sólo deherán presentación de la oferta, con excepción de aquellos casos en que se acredite la

o no juicios contra el ESTADO NACIONAL, o sus entidades descentraliandas, individualizando en su caso: carátula, número de expedlente, monto reclamado, fuero. formulario tipo que como Anexo il se incluye en el presente. juzgado y secretaría y entidad demandada. A esos fines deberá suscribir y adjuntar el 6. Asimismo deberán denunciar con carácter de declaración jurada si mantienen

Artículo 20.- Pedidos de documentación

con pérdida de la garantía correspondiente. partir de recibida dicha intimación. Si así no lo hicleran, podrá desestimarse la oferta CONTRATACIONES a subsanarios dentro del piazo mínimo de TRES (3) días contados a sustanciales de la oferta-, serán íntimados por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y integrante de sus propuestas tuviera defectos formales, que no perjudiquen aspectos Cuando la documentación presentada por los oferentes como parte

de dificultad que implique la obtención de la misma Y CONTRATACIONES y con la fundamentación correspondiente, basándose en el grado Dicho plazo podrá ser extendido, a criterio dei DEPARTAMENTO DE COMPRAS

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Pliego de Bases y Condiciones Particulares disponga otro distinto, y así succsivamente considerará prorrogada automáticamente por un iapso igual al inicial, salvo que el con una antelación mínima de DIEZ (10) días ai vencimiento del plazo, aquélla se Pliego de Bases y Condiciones Particulares, contado a partir de la fecha del acto de apertura. Si no manifestara en forma fehaciente su voluntad de no renovar la oferta Los proponentes deberán mantener sus ofertas por el término que se fije en e

ofertas así formuladas, según convenga a sus intereses. anterior, será facultad del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA considerar o no las Si el oferente no mantuviera el plazo de acuerdo a lo dispuesto en el párrafo

el plazo de mantenimiento de las ofertas presentadas en la misma se considerará adjudicación, ia oferta caducará, salvo que se obtuviese la prórroga del proponente. automáticamente ampliado en CINCO (5) días. Yencido ese lapso sin haberse efectuado Si en la contratación respectiva se formulara impugnación a la pre-adjudicación

Artículo 22. Apertura de Ofertas.

verificar la existencia, número, y procedencia de los sobres, cajas o paquetes dispuestos para ser abiertos. procederá a realizado en presencia de los funcionarios de la dependencia designados a efecto y de todos aquellos interesados que desearen asistir, quienes podrán En el lugar, día y hora determinados para celebrar el acto de apertura, se

podrán admitirse otras, aún cuando el acto 📢 apertura no se haya iniciado. A partir de la hora fijada como término para la recepción de las ofertas no

hábil siguiente a la misma hora. Si ei dia señalado para la apertura deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día ा एका है। देह हो होते ELECTION AND

The second

PERESITA SECO PON

はなる money TERESIYA SECO PON

12

Ninguna oferta presentada en término podrá ser desestimada en el acto de

apertura. Las que sean observadas se agregarán al expediente para su análisis por la autoridad competente. Se labrará un acta, que será firmada por los funcionarlos intervinientes y los

Artículo 23.- Causales de Inadmisibilidad y Desestimación de Ofortas

oferentes presentes que desearen hacerlo

Serán objeto de desestimación sin más trámite las ofertas:

- sus folas. a) que no estuvieren firmadas por el oferente o su representante legal, en todas
- b) que estuvieren escritas con lápiz o que resultaren llegibles
- c) que carecieran de la garantía exigida
- Particulares requiriera con carácter obligatorio d) que no se acompañaren las muestras que el Pliego de Bases y Condiciones
- términos del art.17 del presente Pliego e) que fueran efectuadas por personas inhabilitadas para contratar en los

f) que contuvieren condicionamientos,

- del contrato y no estuvieren debidamente salvadas. plazo de mantenimiento, plazo de entrega o alguna otra parte que hiciere a la esencia g) que tuvieren raspaduras, enmiendas o interlíneas en el precio, cantidades,
- de las especificaciones. h) que remitan a muestras presentadas o no en el acto licitatorio, en reemplazo
- í) que contuvieren cláusulas que se opongan a las normas que rigen la
- fundadamente los Pliegos de Bases y Condiciones hubieren previsto como tales. j) que incurrieren en otras causales de inadmisibilidad que expresa y

comparación con las demás ofertas presentadas. de inadmisibilidad de la oferta. Entre ellos se puede citar la falta de precio un|tario o de totalización de las propuestas, u otras imperfecciones que no impidan su exacta Los errores que no afecten elementos esenciales del contrato no serán causales

Articulo 24.- Errores de Cotización.

tomará este último como precio cotizado. Si el total cotizado para cada rengión no respondiera al precto unitario, se

la desestimación de la oferta, con pérdida de la garantía en la proporción que Todo otro error denunciado por el oferente antes de la adjudicación, producirá

Artículo 25:- Error en el monto de la garantía

fuera de un importe inferior al que corresponda, no superando dicho error un velnte No serán desestimadas las ofertas cuando, por error, la garantía presentada

TEOCOSTO 1. 2.232

TERESTA SECO PON

TERESTA SECO PON

OPPONING BEING SECO PON

OPPONING SECO PONING S

13

por ciento (20%) del importe correcto. Cuajdit alligizif el estudio de las ofertas se observara el error señalado en el párrafo ambrió, se fittimará al oferente a cubrir la diferencia en un plazo de TRRS (3) días bajo apercibimiento de pérdida del monto integrado en concepto de garantía.

Artículo 26.-Vista de las Ofertas.

Los originales de las ofertas serán exhibidos a los oferentes por el término de TRES (3) días, contados a partir del día hábil siguiente a la apertura. Los oferentes podrán solicitar copias a su exclusiva costa.

Artículo 27. Cuadro comparativo.

Para el examen de las propuestas presentadas, el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará un cuadro comparativo de precios en un plazo de TRES (3) dias hábiles de realizada el acta de apertura y será girado a la Comísión de Pre-adjudicación correspondiente dentro de las VIBINTICUATRO (24) horas de recibido el expediente de la Assoria jurídica, la que deberá dichaminar especto del cumplimiento de la legalidad de la documentación acompañada a la oferta. Los plazos citados podrán ser ampliados en forma excepcional, siempre que se justifique tal necesidad debidamente en las actuaciones respectivas, en razón de las características particulares de la contratación.

irtículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación. Dictamen,

La Comisión de Pre-adjudicación emitirá un dictamen de carácter no vinculante, que proporcionará a la autoridad competente para adjudicar los fundamentos para el dictado del acto administrativo, con el cual concluirá el procedimiento de selección. A tal fin labrarán un acta en la que deberán indicarse expresamente los motivos y fundamentos que dieron lugar a la elección de la oferta pre-adjudicada, y las razones tomadas en consideración para la desestimación de las demás ofertas. El acta será suscripta por el Presidente y los miembros de la Comisión de Pre-adjudicación respectiva. Concluída su intervención, la Comisión remitirá el expediente al BEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES para la publicación y/o anuncios del Acta de pre-adjudicación.

Serán contenidos mínimos de dicho dictamen:

- a) El examen de los aspectos formales: evaluación del cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones del REGLAMENTO PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y por los respectivos Pilegos;
- b) el examen de las calidades de los oferentes: para ello deberá reunir todos los informes que considere necesarios, consultando el Registro de Proveedores que lleva el Departamento de Compras y Contrataciones y/o la base de datos del Sistema de Informaciones de Proveedores (SIPRO) y/u otras bases privadas a los que tuviera acceso el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA;

c) evaluación de las ofertas:

 deberá tomar en consideración, en tima objetiva, todos los requisitos exigidos para la admisibilidad de las ofertas. Si existeren ofertas inadmisibles, explicitará los

Continue Colors

CERTIFICO era la profecho a con efficial.

Tocaca l'unità a desa de l'antico de la contra del contra de la contra del contra de la contra del contra de la contra

ı

TERESTRA SECO POR ESCRETA LELANA DEL CONTROL DE L'ACTUAL DE L'ACTU

motivos fundándolos en las disposicione, perinentes. Si hubiera ofertas manifiestamente inconvenientes, deberá explitable; los fundamentos para su desestimación.

2. respecto de las ofertas que resulten admisibles, de acuerdo a las especificaciones

previstas por el Pilego de Bases y Condiciones Particulares, debetá compararlas y evaluar su conveniencia.

Artículo 29.- Criterio de Selección.

La Comisión de Pre-adjudicación procederá a la elección de la oferta más conveniente para el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y las demás características de la oferta.

Cuando se tratare de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común, cuyas características técnicas puedan ser inequivocamente especificadas o identificadas, se entenderá en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

La.pre-adjudicación podrá efectuarse aún cuando se haya obtenido una sola

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Los descuentos que se ofrezcan por adjudicación total o parcial deberán tenerse en cuenta a los efectos de la comparación de precios, salvo los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado.

Los descuentos que se ofrezcan por pago dentro de un plazo determinado sólo se tomarán en consideración para el caso de empate de ofertas, conforme se establece en el Artículo 33 y deberán ser computados para el pago si la cancelación de las facturas se efectuan dentro del término fijado.

Artículo 31. Comparación de precios en ofertas cottandas en moueda extranjera.

En caso de ofertas cotizadas en moneda extranjera, la comparación de precios se efectuará teniendo en cuenta al tipo de cambio vendedor vigente al cierre del día anterior al de apertura delas ofertas.

En los casos en que se formulen ofertas con flete, acarreo, descarga y/o estiba en depósito por cuenta del MINISTERIO PÚBLIGO BE LA DEFENSA, se adicionará en la medida que corresponda, el importe de los fletes, seguros, impuestos y otros gastos obligados.

Artículo 32.- Negociación.

Con posterioridad a la apertura de las ofertas, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá negociar con el oferente mejor posicionado o simultáneamente con los oferentes mejor posicionados que hubieren presentado ofertas similares, con el fin de obtener condiciones más ventajosas para el interés público. Las mejoras pretendidas deberán ser requeridas a todos los oferentes liamados a mejorar, en las mismas condiciones y no podrán ser diferentes para minguno de cilos.

requerimiento, labrándose el acta pertinente, de acuerdo a lo normado en el artículo 22 y siguientes del presente Pliego. Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos en el

Artículo 33.- Empate de ofertas

ofrezca elementos o servicios de mejor calidad, si ello surgiera inequivocamente de las características especificadas en la oferta y/o de las muestras presentadas. En caso de igualdad de precios, la pre-adjudicación recaerá en la propuesta que

a desempatar se considerará como mantenimiento de su oferta. Artículo 22 y siguientes del presente Pliego. El silencio por parte del oferente invitado en el requerimiento, labrándose el acta pertinente, y de acuerdo a lo normado por el mejora de precios. Estas propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora establecidos oferentes, que por escrito y dentro del plazo común que se les fije, formulen una En el supuesto de mantenerse la igualdad se solicitará a los respectivos

pártafos cuarto y quinto cuando el rengión empatado no exceda de PESOS CINCO Mil (\$5.000.) No se solicitará mejora de precios y se seguirá el procedimiento indicado en los

originariamente hubiera acordado descuento por pago en un piazo determinado. nuevamente empatados, se dará preferencia en la pre-adjudicación a la propuesta que De subsistir el empate, por no lograrse la modificación de precios o por resultar

concurrieran, labrándose el acta correspondiente. Comisión de Pre-adjudicaciones correspondiente en presencia de los interesados que Para ello se deberá fijar lugar, día y hora del sorteo público y notificarse fehacientemente a los oferentes llamados a desempatar. El sorteo se realizará por la De subsistir el empate, se procederá al sorteo público de las ofertas empatadas

Artículo 34.- - Pre-adjudicaciones parciales.

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá, por causas fundamentadas: En cualquier estado del trámite, en forma previa a la adjudicación, el

a) pre-adjudicar todos los renglones o parte de los renglones licitados;

que el oferente haya cotizado sobre la base de la adjudicación integra del mismo. b) pre- adjudicar parte de un rengión previa conformidad del oferente, salvo

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

privadas; y durante UN (1) dia como minino cuando se trate de contrataciones cartelera y en el sitlo web oficial del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. Estos o privadas- y en las contrataciones directas sin excepción, deberá anunciarse en la La Pre-adjudicación, en todos los casos, deberá publicarse por UN (1) día en el Boletín Oficial de la Nación. Sin perjuicio de ello, en todas las licitaciones -sean públicas icitaciones públicas, DDS (2) días como mínimo cuando se trate de licitaciones anuncios se realizarán durante TRES (3) días como mínimo cuando se trate de

Artículo 36.- Contenido del anuncio de le Pre-adjudicación.

Single Luence Aires. properties are in presente

> orden que se indica: El anuncio de la pre-adjudicación deberá mencionar los siguientes datos en el

- a) nombre del organismo licitante;
- tipo de contratación;
- c) número de contratación;
- horario y lugar de consulta del expediente;
- nombre y domicilio del pre-adjudicatario;
- rengión pre adjudicado;
- precto unitarto;
- h) precio total.

Artículo 37. –impugnación a la pre-adjudicación

Particulares podrá fijar un plazo más extenso para la formulación de El dictamen de pre-adjudicación deberá notificarse en forma fehaciente a todos los oferentes dentro del plazo de TRES (3) días de emitido. Los interesados podrán impugnario dentro de los TRES (3) días de notificado. El Pliego de Bases y Condiciones autoridad competente para aprobar la contratación, en el mismo acto que disponga la disposición de los oferentes para su vista. Las impugnaciones serán resueltas por la adjudicación. impugnaciones. Durante el término fijado para impugnar, el expediente so pondrá a

Artículo 38.- Adjudicación

presentado una sola oferta. dentro del plazo de mantenimiento de la oferta. Podrá adjudicarse aún cuando se haya La adjudicación será resuelta en forma fundada por la autoridad competente,

Artículo 39. Recursos administrativos

Los recursos que se deduzcan contra el acto de adjudicación se regirán por lo dispuesto en la Ley № 19.549 y el decreto regiamentario.

Artículo 40.- Orden de Compra.

sigulentes al dictado del acto que decida la adjudicación, se emitirá la Orden Dentro del plazo de mantenimieoto de la oferta y en los DIEZ (10) días

La Orden de Compra, deberá contener las estipulaciones básicas de la contratación además de la identificación del expediente administrativo y del tipo de procedimiento de selección en donde se expide. En especial deberá indicar:

- a) el detalle de los elementos adjudicados;
 b) el precio unitario y el total;
 c) el plazo fijado para la apertura de la correspondiente carta de crédito si se
- hubiere estipulado esa forma de pago;
- d) el lugar, forma y place de entrega de los bienes o de presti

servicios;

TERESITA SECO PON SECRETARIA DEFENSIVA GENERAL DE LA NACION

e) las condíciones del pago,

se interpretará que se trata de errores u omisiones que serán salvados en el momento En caso de discordancia con las previsiones contractuales prevalecerán éstas, y en que se los advierta. La Orden de Compra será emitida por el DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, dehiendo ajustarse en su forma y contenido al modelo uniforme que aquella determine. Formarán parte integrante de la misma, copias del Pliego de dases y Condiciones y de la oferta.

Artículo 41.-Notificación de la Orden de Compra.

hará saher al adjudicatario que deberá presentarse deutro del piazo de TRES (3) días siguientes en la sede del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, a fin de los TRES (3) días de emitida la Orden de Compra respectiva. En dicha notificación se La adjudicación deherá notificarse al interesado en forma fehaciente dentro de suscribir dicha Orden o de rechazar bajo constancia la adjudicación.

Si el adjudicatario rechazara la Orden de Compra dentro de los TRES (3) días de recibida la notificación o no constituyera la garanta de cumplimiento del contrato dentro del plazo fijado para ello, el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA podrá adjudicar la contratación al oferente que siga en el orden de mérito y así sucesivamente, sin perjuício de la aplicación de las penalidades respectivas. Una vez suscripta la Orden de Compra o transcurrido el plazo citado en el párrafo anterior sin haberse rechazado bajo constancia la adjudicación, se tendrá por condiciones estipuladas, y computándose desde entonces el piazo fijado para la perfeccionado el contrato, debiendo el adjudicatario cumplir su compromiso en

SI el adjudicatario no se presentara en el plazo indicado, se tendrá por aceptado el contrato,

Artículo 42. Garantía de cumplimiento del contrato,

dentro del término de OCHO (8) días de recibida la notificación a que se refiere el primer párrafo del artículo precedente. Vencido dícho plazo, se le intimará en forma fehaciente a hacerlo en un plazo no mayor de DIEZ (10) días, transcurrido el cual se le El adjudicatario deberá integrar la garantía de cumplimiento del rescindirá el contrato con la pérdida del importe de la garantía de la oferta. El adjudicatario quedará extmido de presentar la garantía de cumplimiento del contrato satisfaciendo la prestación dentro del plazo fijado en el párrafo anterior, salvo el caso de rechazo de los bienes. de ia comunicación fehaciente del rechazo. Los bienes rechazados quedarán en caución y no En este supuesto, el plazo para la integración se contará a partir podrán ser retirados, sín que previamente se integre la garantía que corresponda

Artículo 43. Recepción Provisional.

PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS La recepción de bienes y servicios tendrá carácter provisional y los recibos o remitos que se firmen quedarán sujetos a los requisitos que establece el RÉGIMEN para la recepción definitiva.

e Depósito. Artículo 44.- Responsabilidad de los Jefes

3

12

CENERAL DE LA NACION NOW OCH

los Los Jefes de Depósito deberán suscribir la certificación a que se refiere artículo 43, alcanzando su responsabilidad únicamente al contralor físico de elementos, es decir, peso, volumen, medida y cantidad

33

75

Artículo 45.- Comísión de Recepción Definitiva.

En el MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA funcionará UNA (1) Comisión de Recepción Definitiva conformada por UN (1) Presidente y DOS (2) VOCALES, que deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. En caso de que fuera Indispensable recurrir a un informe de carácter técnico, con el fin de realizar la recepción definitiva se dará intervención, en lo posible, a las áreas técnicas internas o externas que se consideren necesarias.

Artículo 46. Ausencia o Excusación.

al momento de la intervención de la Comisión serán reemplazados por los miembros supjentes designados a tal efecto, quienes podrán ser convocados por cualquiera de los Si se ausentare o excusare con justa causa el Presidente o uno de los Vocales miembros restantes de la Conisión o por la Administración General, indistintamente. Si al momento de la certificación de la recepción definitiva de los blenes o servicios adjudicados, la Comisión no se encontrare conformada por TRBS (3) miembros, la recepción se llevará a cabo con la intervención del o de los miembros presentes La Comisión de Recepción Definitiva podrá requenir directamente al proveedor la entrega de las cantidades o servicios faltantes.

Artículo 47.- Recepción Definitiva.

patrón o con la presentada por el adjudicatario, y en su caso con los resultados de la prueba que fuere necesario realizar, además de lo que disponga el Pllego de A los efectos de la recepción definitiva deberá procederse previamente a la confrontación de la prestación con las especificaciones del pedido, con la muestra Condiciones Particulares. La Comisión deberá proceder a la certificación de la recepción definitiva de los bienes y/o servicios adjudicados. A tal fin labrará un acta de recepción definitiva, la que será suscripta por el/los miembro/s presente/s de la Comistón. Concluida su actuación, la Comisión remitirá las actuaciones al Departamento de Contabilidad para la liquidación del gasto correspondiente.

Articulo 48.- Vicios redhibitarlos.

responsabilidades emergentes de victos redhibitorios que se adviertan durante el plazo de TRBS (3) meses, computados a partir de la conformidad definitiva, salvo que conformidad definitiva no libera al adjudicatario de por la índole de la prestación, en las Cláusulas Particulares se fijara un piazo mayor.

correspondientes en el término y fugar que indique el MINISTERIO PUBLICD DE LA El adjudicatario quedará obligado a efectuar las reposiciones o reparaciones DEFENSA

Artícuio 49.- Plazos para la Recepçión Definitiva

Ş

,

- FORBITO

TERESITA SECO PON SECRETARIA OSTENSORIA GENERAL DE LA NACOR

tendran por recibidos de conformidad. la recepción. Si la Comisión de Recepción Definitiva no se expidiera dentro de Jos DIEZ servicios. En caso de sllencio, una vez vencido dicho plazo, el proveedor podrá intimar partir del día siguiente al de la fecha de entrega de los elementos o de prestados los plazo que al efecto fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, el que se contará a (10) días sigutentes a la de la recepción de la intimación, los bienes o servicios se La Recepción Definitiva se otorgará dentro del plazo de SIETE (7) días, o el

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de plazos.

suspendido durante el período que transcurra entre la recepción provisional y la notificación del rechazo al adjudicatario. cumplir por parte del proveedor, algún recaudo legal o administrativo y en caso de producirse el rechazo de los blenes y/o servicios adjudicados, el plazo de entrega será Los piazos previstos en el artículo anterior serán interrumpidos cuando faltare

Articulo 51.- Pacturación.

de la documentación que se tramita internamente y los certificados expedidos con motivo de la recepción definitiva. para el pago. Las oficinas encargadas de conformar las facturas actuarán sobre la base Pliego de Bases y Condiciones Partículares determinará el comienzo del plazo fijado recepción. La presentación de las facturas en la forma y en el lugar indicados por el Las facturas serán presentadas una vez recibida la conformidad definitiva de la

Artículo 52.- Plazopara el pago.

formas especiales de pago, éste se efectuará dentro del plazo de TREINTA (30) dias. Saivo que en las Cláusulas Particulares y caso de excepción se establezcan

comenzarán a contar a partir del día sigulente al que se produzca la Conformidad Definitiva de acuerdo a lo estipulado en el artículo 49, salvo casos de excepción Cualquiera sea la forma establecida para efectuar los pagos, los plazos

Definitiva, el plazo para el pago será computado desde la presentación de las mismas. Si las facturas fueran presentadas con posterioridad a la fecha de Conformidac

primer parrato. facturas" o similares se considerarán como aceptación del piazo establecido en el días", "pago a treinta días fecha de entrega de mercaderías o de presentación de Las cláusulas que se incluyan en las ofertas por "pago contado", "pago a treinta

Artículo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, etc., así como de Connerto Interno a l'accompanyo comercio interno o internacional, en cuanto a plazos, intereses, modalidac en las Cláusulas Particulares las bases de las mismas, las que en ningún caso podrán u obligatorio hacer uso de financiaciones de parte de los adjudicatarios, se establecerá apartarse de las normas fijadas por las autoridades competentes: Banco Central, Cuando por la naturaleza de los elementos a adquirir sea conveniente, necesario

Artículo 54.- Vencimiento del piazo para

CERTIFICO que la prosente os copia tiel da su original TERESITA SECO FON SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA SECRETARIA

> Statemo us the crypta and the tel complete Marriage of the

TERESITA SECO PON SECRETARIA DETENDRA GENEVA DE LA NACION

Las oficinas que intervengan en la liquitización de las facturas indicarán la fecha

en la cual vencen los plazos establecidos en los artículos 49 y 50

Artículo 55.-Orden de Prelación

documentos, regirá el siguiente orden de prelación: reciprocamente explicativos. En caso de existir discrepancias entre los referidos Todos los documentos que integran el contrato serán consideradas como

- las disposiciones que lo reglamenten. CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS del MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA y a) Las disposiciones del RÉGIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJBNACIÓN Y
- CONTRATACION DE BIENES Y SERVICIOS. b) El presente PLIEGO UNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA
- ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, junto con las circulares que se dicten ٥ E) PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARTICULARES Y EL DE
- d) La OFERTA, las muestras o accesorios que se hubieren acompañado.
- e) La ADJUDICACIÓN.
- f) El CONTRATO O LA ORDEN DE COMPRA, en su caso

Artículo 56.- Penalidades y Sanciones.-

penalidades y sanctones: Los oferentes, o co-contratantes, podrán ser pasibles de las siguientes

PENALIDADES.

- contrato. Pérdida de la garantía de mantenímiento de la oferta o de cumplimiento de
- Multa por mora en el incumplimiento de sus obligaciones
- Rescisión por su culpa

SANCIONES,

contratantes podrán ser pasibles de las siguientes sanciones, en los supuestos de incumplimiento de sus obligaciones: Sin perjuicio de las correspondientes penalidades los oferentes o co-

Apercibimiento.

- Suspensión.
- Inhabilitación

aprobar la contratación, previa intervención de la Asesoría Jurídica. las penalidades y sanciones, que serán impuestas por la autoridad competente para a cargo del procedimiento, formulará las propuestas pertinentes sobre la aplicación de El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES, en su carácter de órgano

deberán reunir todos los antecedentes referidos al desempeño del oferente. A los efectos de la aplicación de las penalidades y sanciones antes mencionadas, se

71

adjudicatario o co-contratante durante el desarrollo del procedimiento contractual que motiven y Justifiquen la aplicación de la penalidad o sanción.

Artículo 57. Multa por incumplimientos.

muita por incumpilmiento. Dicha muita será del UNO POR CIENTO (1%) del vaior de lo satisfecho fuera del término originario del contrato por cada SIETE (7) días háblies de prórrogas en el cumplimiento del plazo contractual, así como los incumpilmientos de las obligaciones convenidas, determinarán la aplicación de una atraso o fracción mayor de TRES (3) días.

Artículo 58.- Afectación de las multas,

Las multas que se apliquen se afectarán en el orden siguiente:

- a) A las facturas emergentes del contrato, que estén al cobro o en trámite;
- b) A la correspondiente garanffa;
- c) A los créditos del adjudicatario resultantes de otros contratos de suministro o prestación de servicios no personales.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario, Rechazo de la Orden Compra o Venta.

Quedará rescindido el contrato por culpa del adjudicatario, con pérdida de la garantía de oferta, cuando éste rechace, sin invocación de justa causa, la orden de compra o venta dentro del plazo que fije el Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

Articulo 60,- Rescisión por culpa del adjudicatario, Fraude o negligencia.

Cuando el adjudicatario incurriere en negligencia en la ejecución del contrato o podrá rescindir uniteralmente el contrato, con pérdida de la garantia de cumplimiento incumpliera las obligaciones a su cargo, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de contrato, quedando a cargo del adjudicatario la reparación de los dafios y perfuicios que hubiere causado con su accionar.

las consecuencias precedentemente indicadas, la configuración de cualquier tipo de Asimismo será causal de rescisión del contrato por cuipa del adjudicatario y con fraude que fuera determinante de la adjudicación de la oferta en cuestión.

Artículo 61.- Rescisión por cuipa del adjudicatario. Incumplímiento del Contrato.

contrato rehabilitado, sin que los bienes hayan sido entregados o prestados los servicios de conformidad, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA deberá declarar pérdida de la garantía do cumplimiento del contrato, sin perjuicio de ser responsable el proveedor por los daños y perjuicios que sufriere el organismo con motivo de la celebración de un nuevo contrato con el mismo objeto. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la garantía de cumplimiento del contrato podrán ser totales o Vencido el plazo de cumplimiento del contrato, de su prórroga o en su caso, del rescindido el contrato sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial, con parciales, afectando en este último caso a láfparte no cumplida de aquel

Artículo 62.- Rescisión por cupa del/adjudicatario. Prestaciones de carácte

El incumplimiento de las prestaciones en que no sea posible admitir su satisfacción fuera de término, en razón de la naturaleza de las mismas y de las necesidades del MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA, será sancionado con la rescisión del contrato más la pérdida de la garantía de cumplimiento del mismo.

22

1

Artículo 63.- Rescisión Total o Parcial.

no cumplida de aquél. En el caso de haberse acordado prórrogas, será de aplicación cumplimiento podrán ser totales o parciales, afectando en este ultímo caso a la parte además, la correspondiente multa calculada en relación con el valor no satisfecho. La rescisión del contrato y la consiguiente pérdida de la

Si se efectuare una rescisión parcial en un contrato de tracto sucesivo, el adjudicatario deberá cumplir con la parte no rescindida

Artículo 64. Excepciones a la aplicación de penalidades.

BI MINISTERIO PÚBLICO DE LA DIFENSA podrá dispensar la aplicación de las penalidades previstas en el presente Régimen, o disponer una intimación al proveedor

Las penalidades establecidas en el presente serán comunicadas a la Oficina artículo 29 del Decreto Nº 1023/01.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran omitido los requísitos de publicidad pravia, en los casos en que la norma así lo extja, determinará que la autoridad competente deba revocar en forma inmediata el procedimiento, cualquiera sea ei estado en que se hallare, y proceder a la inictación de las actuaciones sumariales pertinentes para determinar la responsabilidad de los funcionarios Intervinientes.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de

situaciones particulares, dará iugar a la declaración de nulidad de las mencionadas especificaciones o ciáusulas, debiendo la autoridad competente revocarlas en la especificaciones o incluido cláusulas cuyo cumplimiento sólo fuera factible por medida en que fueran separables y no afecten la esencia de la totalidad del procedimiento. De lo contrario se declarará la nulidad de todo lo actuado. Deberán, determinado interesado u oferente, de manera que el mismo esté dirigido a favorecer asimismo, iniciarse de inmediato las actuaciones para determinar la responsabilidad de los funcionarios intervinjentes.

Artículo 68.-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales

Merio y el principio de equidad, ningún de la profesionales y profesionales A fin de garantizar la independencia de --- agente público interviniente en la contrat DESTIFICO THE CONTROL

200 Treesto \$ 12 pds 8

TERESITA SECO PON

previo a su aplicación, cuando fundadas razones de conveniencia así lo aconsejen

Artículo 65.- Comunicación a la Oficina Nacional de Contratuciones.

Nacional de Contrataciones, de conformidad con lo establecido en el último párrafo del

Articulo 66.-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

La comprobación de que en un llamado a contratación se hubieran formulado

Artículo 69.-Facultades y obligaciones dei MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA como organo contratante.

Bases y Condiciones o en la restante documentación contractual. Especialmente tiene: facultades y obligaciones que se establecen en el presente Régimen; en los Pliegos de El MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA tiene como órgano contratante, las

- a) el poder de control, inspección y dirección de la respectiva contratación;
- b) la prerrogativa de interpretar los contratos; resolver las dudas que ofrezca su 19.S49 y el decreto reglamentario. efectos tendrán los caracteres y cualidades otorgados por el Artículo 12 de la Ley determinando el alcance de éstas. Los actos administrativos que se dicten a tales cumplimiento; modificarlos; y/o decretar su revocación, rescisión o resolución,

probare haber incurrido con motivo del contrato; el proveedor/adjudicatario tendrá derecho a que se le reconozcan los gastos en que de lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para financiación. No obstante oportunidad, mérito o conveniencia, no generará derecho a indemnización en concepto La modificación, revocación, rescisión o resolución de los contratos por razones de

- porcentaje pravisto, según corresponda; los rengiones de la orden de compra, siempre y cuandó el total resultante no exceda el en las entregas totales, como en las entregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de respectivos, previa conformidad del adjudicatario. Ese porcentaje podrá incidir tamb c) la facultad de aumentar o disminuir hasta un VEINTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios pactados y con adecuación de los plazos
- medios. A tai fin, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá disponer de los siempre que resultare urgente su ejecución y no fuera posible lograrla por otros bienes y medios del adjudicatario incumplidor; contrato, cuando el adjudicatario no lo hiciere dentro de los piazos establecidos, d) la prerrogativa de proceder a la ejecución por sí o por terceros del objeto del
- incumplieran sus obligaciones; contratos específicos a los oferentes, adjudicatarios y co-contratantes, cuando éstos e) la facultad de imponer las penalidades previstas en el presente régimen o en los
- f) la facultad de inspeccionar las oficinas y libros que están obligados a llevar los adjudicatarios y co-contratantes, en lo que se refiere a cuestiones contractuales;
- conformidad con el inciso c) del presente artículo o sin ellas, por única vez y por un prorrogarse más allá de un año adicional. plazo igual al del contrato inicial. Cuando el contrato fuere piurianual, no podrá prestación de servicios, con las modificaciones que se hubieran introducido de g) la facultad de prorrogar, cuando así se hubiere previsto en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, los contratos de suministros de cumplimiento sucesivo o de

pactados originariamente, pero si los preciós de plaza hubieran disminuido, el En principio, la prórroga deberá realizarse en las condiciones y precios

MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFRINCHEMANDE renegociar el contrato para adecuar su de de la constanta de de de la constanta de la 1.00 fee en e e TREE のなるなのでは

TERESTIA SECO PON

monto a dichos precios, y en caso de no llegar a un acuerdo con el proveedor, no podrá hacer uso de la opción de prórroga;

- extraordinarios o imprevisibles de origen natural, tornen excesivamente onerosas las prestaciones a cango del adjudicatario; la facultad de rescindir el contrato sin penalidades, cuando acontecimientos
- forma previa a la adjudicación, por causas fundamentadas, sin por ello dar lugar a indemnización alguna a favor de los interesados u oferentes. dejar sin efecto el procedimiento de contratación en cualquier estado del trámite, en

Artículo 70.- Facultades y obligaciones de los co-contratantes

y Condiciones, de la oferta y las muestras que se hubieren acompañado, del acto oferentes, adjudicatarios y/o co-contratantes tienen: administrativo que disponga la adjudicación y del contrato u orden de compra, los Sin perjuicio de las facultades y obligaciones que surgen de los Pilegos de Bases

- incumplimiento no dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en este régimen.- Transcurrido dicho plazo no podrá invocarse el caso fortuito o la fuarza TRES (3) dias de producidos o de finalizados sus efectos. En este caso, conocimiento del DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES dentro de los por los oferentes, adjudicatarios o co-contratantes, deberán ser puestos en fortuito o de fuerza mayor que impida el cumplimiento de los compromisos contraídos ejecución del contrato; los que deberán ser debidamente acreditados por el interesado MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA de tai gravedad que tornen imposible la caso fortuito o fuerza mayor, ambos de carácter natural; o incumplimientos del y aceptados, por el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. La existencia de caso la o bligación de cumplir las prestaciones por sí en todas las circunstancias, salvo
- de penalidades, cuando en los supuestos anteriormente citados resulte posible cumplir adjudicatario o co-contratante; contrato pero las prestaciones se tornen excesivamente onerosas para el derecho a solicitar la recomposición del contrato, o su rescisión sin aplicación
- motivo del contrato, cuando el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA revoque o reclamación alguna por lucro cesante o por intereses de capitales requeridos para rescinda un contrato por causas no imputables al proveedor. No se hará lugar a el derecho a que se le reconozcan los gastos en que probare haber incurrido con
- pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato podrá declarar rescindido el contrato de pleno derecho por culpa del contratista, con ello deberá verificar que el cesionario cumpla con todos los requisitos de LA DEFENSA, en cuyo caso ei adjudicatario cedente continuará obligado d) la obligación de ejecutar el contrato por sí, quedando prohibida su transferencia convocatoria al momento de la cestón. En caso de infracción a lo aquí establecido, se solidariamente con el cesionario por los compromisos emergentes del contrato. Para cesión o subcontratación, salvo consentimiento expreso del MiNISTERIO PUBLICO DE

rehabilitación del contrato por la parte no cumplida. La misma podrá ser acordada o una sola vez, previo pago por el adjudicatario de una multa equivalente al CINCO OR AN CIENTO (596) del valor del contrato accordada o la contrato de una multa equivalente al CINCO OR AN CIENTO (596) del valor del contrato accordada o la contrato de una multa equivalente al CINCO OR AN CIENTO (596) del valor del contrato accordada o la contrato de una multa equivalente al CINCO OR AN CIENTO (596) del valor del contrato accordada o la contrato de una multa equivalente al CINCO OR AN CIENTO (596) del valor del contrato por la parte no cumplida. CIENTD (5%) del valor del contrato que se rehabilita. e) solicitar, antes del vencimiento y agotada toda posibilidad de prórroga, The property of the property o

TEMESTIA SECO PON SECRETARIA SECRETARIA

المدادة

٠ ج

Junearen Alle

El contrato rehabilitado deberá cumplirse dentro de los mismos piazos y podrán otorgarse las mismas prórrogas y las mismas condiciones que eu el contrato original. Si el adjudicatario que pidió la rehabilitación no abonara la multa dentro de los TRES (3) días de habérsele comunicado la aceptación de la rehabilitación, se dará por rescholdo el contrato sin más trámite.

-37

f) El proveedor podrá solicitar la prórroga del plazo de cumplimiento de la prestación antes del vencimiento del contrato exponiendo los fundamentos de la demora. El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIDNES deberá resolver el pedido dentro de los CINCO (5) días de presentado y en caso de vencimiento se tendrá por concedida la prórroga. De este derecho el adjudicatarlo sólo podrá hacer uso en DOS (2) oportunidades como máximo y el total de prórrogas no podrá exceder, en ningún caso, del término equivalente al establecido primitivamente para el cumplimiento del contrato.

- El co-contratante deberá cumplir todas las obligaciones emergentes de la Lagislación Laboral, de la Seguridad Social y las obligaciones tributarias. Todo el personal que el co-contratante afecte al servicio también deberá estar cubierto por los seguros obligatorios, y estar sujeto a los aportes jubilatorios y demás leyes sociales, deblendo el adjudicatario efectuar las retenciones e ingreso de los aportes y de las contribuciones pertinentes.
- h) el co-contratante acompañará copta de la póliza respectiva suscripta con la acguradora, de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución Nº 39/96 de ¹ Superintendencia de Riesgos del Trabajo.
- f) el co-contratante asumirá la total y exclusiva responsabilidad por las obligaciones respecto de la bígiene y seguridad del trabajo, previstas en las normas respectivas, debiendo adoptar toda medida conducente a la seguridad del personal afectado a las tareas para evitar daños a terceros.
- j) el co-contratante se compromete a mantener al MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA indemne de toda demanda laboral o previsional proveniente del personal que el adjudicatario afecte al cumplimiento de las tareas contratadas. Si MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEPENSA comunicará en forma fehaciente al adjudicatario toda demanda que provenga del personal del adjudicatario afectado a la tarea, y éste se comprometerá a asumir la responsabilidad por el pago de lo redamado, a satisfación del accionante. Mientras el adjudicatario no lo acredite, el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA podrá retener, de las sumas que deba pagar al adjudicatario, los montos reclamados por el personal con más lo que pudiera presupuestarse para costas e intereses del juício.
- k) los sub-contratistas estarán obligados a cumplir por su parte, las obligaciones indicadas en las cláusulas precedentes, haciéndose responsable el co-contratante si no lo hicieren. Asimismo el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DÉFENSA no será responsable por cualquier demanda de los sub-contratistas respecto del principal.
- las ciausulas precedentes constituyen condiciones que el adjudicatario aceptará como integrantes del contrato.

II) el co-contratante y sus sub-contratistas faberan estar al día con sus obligaciones tributarias y previsionales, durante la vigentia del contrato. Si el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA verifica la existencia de incumplimientos de las obligaciones

Maria Constant Consta

tributarias y de seguridad social por parte del co-contratante o sub-contratsta, intimará al principal a regularizar dicha situación en un plazo de CINCO (5) días. De no regularizarse esta situación, será causa de rescisión del contrato.

- m) el co-contratable-responderá por la conducta del personal que afecte al trabalo, servicio u obra, como así también por el personal que afecte el sub-contratista con quien el adjudicatario contrate la realización de cualquier tarea, aún la esporádica.
- n) el co-contratante deberá manifestar la identidad del personal que afecte a las obras y servicios con carácter de Declaración jurada, y actualizar dicha lista con el que se incorpore en el futuro, aún cuando revista en calidad de contratado temporáneo o transitorio o sea dependiente de sub-contratistas.
- fi) el co-contratante, sus subcontratistas y personal afectado deberán respetar la confidencialidad de la información y datos inherentes a la tarea que desarrolle, tanto durante la vigencia del contrato como después de su terminación, obligándose a no divulgar, revelar ni transmitir a terceros ninguna información empresarial y/o comercial relativa a la contratación, sin expresa autorización del MINISTERIO PÚBLICD DB LA DEFENSA. Sin embargo, podrá sin autorización previa, comunicar a terceros la existencia de su contrato, salvo que en las cláusulas particulares se estipule lo contratio.

Artículo 71.- Anticorrupción.

Es causal de rechazo 'de la propuesta u oferta en cualquier estado de' la contratación, o de la rescisión de pieno derecho del contrato, sin perjuicio de las acciones penales que se pudieren deducir, el hecho de dar u ofrecer dinero o cualquier dádiva a fin de que:

- a) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones;
- b) funcionarios o empleados públicos con competencia en el procedimiento de selección del adjudicatario y en el contrato, hagan valer la influencia de su cargo ante otro funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que ésta haga o deje de hacer algo relativo a sus funciones;
- c) cualquier persona hickere valer su refactón o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que éste haga o deje de hacer algo relatívo a sus funciones.

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes haya cometido tales actos en interés del contratista, directa o indirectamente, ya sea como representantes, administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica.

Las consecuencias de estas conductas ilícias se producirán aún cuando se hubiesen consumado en grado de tentativa:



INDICE SUMARIO

Artículo 1.- Ámbito de aplicación.

Artículo 2.- Plazos.

Artículo 3,- Comunicaciones, Dirección Electrónica.

Artículo 4.- Control del Procedimiento Contractual. Vista de las actuaciones.

Artículo 5.- Garantías.

Artículo 6, Garantías. Formas de Constitución

Artículo 7. Excepciones.

Artículo 8, Devolución de Garantías.

Artículo 9.- Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Requisitos Mínimos que

Articulo 10.- Consultas y Aciaraciones.

Artículo 11.- Requisitos Formales para la presentación de las Ofertas.

Artículo 12.- Efectos de la presentación de la Oferta.

Artículo 13.- Contenido de la oferta.

Artículo 14. De las Muestras.

Artículo 15.- Autorización del llamado.

Artículo 16.- Personas habilitadas para contratar.

Artículo 17,- Personas no habilitadas para contratar.

Articulo 18.- Sistema de Información de Proveedores.

Artículo 19.- Contenido de la información.

Artículo 20.- Pedidos de Documentación.

Artículo 21.- Plazo de Mantenimiento de Oferta.

Artículo 22. - Apertura de Ofertas.

Artículo 23.- Causales de inadmisibilidad y Desestimación de Ofertas.

Artículo 24.- Errores de Cotización.

Artículo 25.- Error en el monto de la garantía.

Artículo 26.- Vista de las Ofertas.

Artículo 27.-Cuadro Comparativo.

Artículo 28.- Comisión de Pre-adjudicación Dictan

Artículo 29.-Criteria de Selección

Artículo 30.- Parámetros de Evaluación

Artículo 31.-Comparación de precios en ofertas cotizadas en moneda

Artículo 32.-Negociación.

Artículo 33.- Empate de Ofertas.

Artículo 34. Pre-adjudicaciones Parciales.

Artículo 35.- Publicidad del Acta de Pre-adjudicación.

Artículo 36,- Contenido del anuncio de la pre-adjudicación

Artículo 37.- impugnación a la pre-adjudicación.

Artículo 38.- Adjudicación.

Artículo 39.- Recursos Administrativos.

Artículo 40.- Orden de Compra.

Artículo 41,-Notificación de la orden de compra.

Artículo 42.- Garantía de Cumplimiento de Contrato.

Artículo 43.- Recepción Provisional.

Artículo 44.- Responsabilidad de los jefes de Depósito.

Articulo 45.- Comisión de Recepción Definitiva.

Artículo 46.- Ausencia o Excusación.

Artículo 47.- Recepción Definitiva

Artículo 48.- Vicios Redhibitorios

Artículo 49.- Piazos para la recepción definitiva.

Artículo 50.- Interrupción y Suspensión de Plazos.

Artículo 51,- Facturación.

Artículo 52.- Plazo para el pago.

Articulo 53.- Compras con pago diferido o financiadas.

Artículo 54.- Vencimiento del plazo para el pago.

Artículo SS.- Orden de Prelación.

Artículo 56. - Penalidades y Sanciones.

Articulo 57.- Multa por incumplimientos

Artículo SB.- Afectación de las Multas.

Artículo 59.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Rechazo de la Orden de Compra.

Artículo 60.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Fraude o Negligencia.

Artículo 61.- Rescisión por cuipa del adjudicataria. Incumplimiento de Contrato.

53

IMMISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN JURADA

Artículo 62.- Rescisión por culpa del adjudicatario. Prestaciones de carácter

Artículo 63.- Rescisión total o parcial.

Artículo 64.- Excepciones a la aplicación de penalidades.

Artfaulo 65.. Comunicación a la Oficina National de Contrataciones.

Artículo 66-Revocación del procedimiento de contratación por omisión de publicidad y difusión.

Artículo 67.-Revocación del procedimiento de contratación por la inclusión de ciáusulas que induzcan a la adjudicación a determinados oferentes.

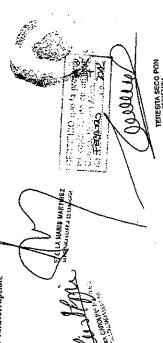
Articulo68-Régimen de Inhabilidades para contratar bienes, servicios y profesionales.

Articulo 69.- Facultades y Obligaciones dei Ministerio Público de la Defensa como

Artículo 70.- Facultades y Obligacione#de los co-contratantes.

órgano contratante.

Artículo 71.- Anticorrupción,



C.V.I.T.: Rezón locial, denominación e nembra completo.	Document of the control of the contr	obs. Value of the control of the co	TEMESIA SECO PON
C.U.I.T.: Rezón kocial, denomínaci	Teo. Clear. Mordenta. Mordenta. (B. 19 Teor sea f. 150 of Apentura. Lipta teor sea endida. Il gre sucribe, con poder sufficient il gre sucribe, con poder sufficient ovitra el ESTADO MACIONAL o sue	and the Expendence The Expend	

Resident accosts (desconferencias o nombres completes:

| Column | Installation |

MUNISTERIO PÓBLICO DE LA DEFENSA-DECLARACIÓN JURADA

INFORME DE ANTEGEDENTES. PRINCIPALES CLEATES. ART. 19, INCS. a) 5, b) 4, o) 6, d) 5, a) 9, y) A) PLEGO ÚNICO
CLUTT.

Nombre, descrimación o
racio social completo.

Procedimiento de selección

Procedimiento de selección

General de selección

MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

G.U.I.T.:	
Nombre, denominación o razón social completo:	
	Procedimento de sejección
Tipo;	
Gase:	**************************************
Modalidad:	
Númaro:	
Ejercicio.	had to be a second to the seco
Lugar, dis y hora dei	Market and the second of the s
Acto de Apertura:	
El que suscribe, con pod	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración
iurada -y asumiendo tod	jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penai y administrativa por cualquier false-
dad, omibilán, ocultamies	dad, omibién, ocultamiento o variación que se verticare, que la información contenida en el
oresenta formulario es v	presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse ceta presentación.
Declaro bajo juramento o	Deciaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Recistro de Proveedores del
Vinisterio Público de la (Ministerio Público de la Defensa bajo el Númaro:
Asimismo, deciaro bajo j	Asímismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha del
presente no han variado,	presente no han variado, satvo la información contentda en tos Formutarios del Registro de
Proveedores del Minister	Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *
vesente acompañados	presente acompañados de la correndonciente documentando respuedamente

Firms;		
Aclaración:		
Caracter		
Lugar y Fecha:		
All Marie Carre	SYELLA MARIS BAGTURE? ATOLICA CONTROL A MARIS BAGTURE? POR CONTROL AND STATE OF THE TANKER OF THE	Olegan County of the County of



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA. DECLARACIÓN 1119ADA

The state of the s	
C.U.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo;	
The state of the s	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, die y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que la conse	
inetalian al contienzo, esta habilitada para contratar con el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA en razán de cumalia	ia cuyos datos si 7 737ón do emmel
Ministerio Público de la Defensa", y que no está incumo. Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del	es y Servicios de
incisos a) a e) del Art. 50 del citado plexo normativo.	stablecidas en los
A Second Second and Land of the English English English Second Parach Construction of the Second Second Second	Control
Aft. 49- Personas habilitadas nara contratar Doddon contratas	RDS-75 CONTROL
Capacidad para obligarse y que no se encuentra cuerta con el Ministerio Publico de la Defensa todas las personas físicas o jurídicas con de las procedimientos regulados por el presente Régimen implica, para el Ofenente el Canocimientos regulados por el presente Régimen implica, para el Ofenente el Conocimiento y somelimiento el conocimiento el cono	ísicas o jurídicas con Spación en cualquiera
on consecuencia, et Departamento de Compras y Contrataciones llevará una Base y Registro de Proveedores periódicamente acualizada, en donde también deberán consignarse las sanciones y/o penalidades impuestas a los mismos.	y ias que se dicten en actualizada, en donde
Art. 50- Personas no habilitadas. No podrán contratar con el Ministerio Público de la Defensa: en las personas físicas o juridicas que se encontraren suspendidas o inhabilitadas por la Officira Nacional na Contratario.	:
attributes be encuented vigentes;	mientras dichas
or no agentes y tuncionatios del Ministerio Público de la Defensa y las empresas en las cuales aquellos tuvieren una participación suficiente para formar la voluntad social;	suficiente para
c) los condenados por delitos dolosos por un lapso igual al doble de la condena;	
o) es personas que se encontraren processadas por delitos contra la propiedad, o contra la Administración Pública Nacional, o contra la fe pública o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción, Ley 24,75g.	ra la fe pública o por
e) fos evasores y deudores morosos tributarios y previsionales de orden nacional, provincial y ministrinal deudores.	
Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas, a fin de acceditar que no su encuentras alcomedades a sus propuestas, a fin de acceditar que no su encuentras alcomedades.	ad competents;
articulo, la Declaración Jurada perfinente, debidamente completa y suscripta."	descriptas en este
Firma:	
Aclaración;	
Carácter:	



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA- DECLARACIÓN JURADA

ANEXO IL JUICIOS CONTRA ELESTADO NACIONAL ARTI 19 Iño: 1) Punto 6) Pliego unico.	NAIC ARTE 19 Inc. 1) Punto 6) Pliego Unico
C.U.T.:	
Razón social, denominación o nombre completo:	
を表現します。 Proce	Procedimiento de selección en la seguina.
Ţipo:	
Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura:	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLA	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que no mantiene juicios
El que suscribe, con poder suficiente para este a contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades de	El que suscribe, con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO, que los juicios que mantiene contra el ESTADO NACIONAL o sus entidades descentralizadas, son los qúe se detallan a continuación:
Carátula:	
Nº de Expediente:	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaria:	
Entidad demandada:	
Carátula:	
Nº de Expediente;	
Monto Reclamado:	
Fuero, Juzgado y Secretaría:	
Entidad demandada:	
Firma:	
Aclaración:	
Carácter:	
Lugar v Fecha:	

.

. مرد



MINISTERIO PLIPLICO DE LA DESENTA

《新光》中,李红红东《通图图记录图图	TES DENNERAL TOTAL
INFORME DE ANTECEDEN	TES-PRINCIPALES CLIENTES-ART. 19, INCS. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7 7	7, 1105. a) 3, b) 4, c) 6, d) 3,
C.U.I.T.:	
Nombre, denominación o	
razón social completo:	
	Procedimiento de selección
Tipo: Clase:	
Modalidad:	
Número:	
Ejercicio:	
Lugar, día y hora del Acto de	
Apertura:	
	Clientes del proveedor
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente: Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Eigraiolo y monte fonte y	
Ejercicio y monto facturado:	•
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente:	
Sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
	<u> </u>
Denominación cliente:	
C.U.I.T. cliente: Sector:	
sector:	
Ejercicio y monto facturado:	
	,
-	
Firma:	
Aclaración:	



MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA

C.U.I.T.: Nombre, denominación o razón social completo: Tipo: Clase: Modalidad: Modali	INCLUSION EN EL RE DEFENSA- ART. 19, P	INCLUSION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES DEL MINISTERIO PUBLICO DE LA DEFENSA- ART. 19, PÁRRAFO TERCERO DEL PLIEGO ÚNICO
Nombre, Nombre, Nombre, Adenación: Frocedimiento de selección Frocedimiento de selec		DECLARACIÓN JURADA
Nombre, denominación o razón social completo: Procedimiento de selección	C.U.I.T.:	
denominación o razón social completo: Procedimiento de selección Tipo: Clase: Modelidad: Mumero: Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en epresente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de presente acompañados de la correspondíente documentación respaldatoria. Firma: Aclaración: Relacción Registro de Proveedores de Registro de Proveedores de Registro de Proveedores de la correspondíente documentación respaldatoria. Aclaración: Relaración: Relacción Relacció	Nombre,	
Tipo: Clase: Modalidad: Munero: Elercicio Lugar, dia y hora del El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asuminando toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento to variación que se verificare- que la información contenida en epresente formulamiento o variación que se verificare- que la información contenida en epresente formulamiento de la Defensa bajo el Número: Asinismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de prevoedores del Ministerio Público de la Defensa Número: *, que adjunto a presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria. Aclaración: Aclaración: Aclaración: Aclaración:	denominación o razón social completo:	
Tipo: Clase: Modalidad: Mumero: Ejercicio: Lugar, día y hora del Lugar, día del declaración Lugar, día y hora del Lugar, día y hora del Lugar, día y hora del Lugar, día del Lugar,		Procedimiento de selección
Class: Modalidad: Numero: Ejerciolo: Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada - y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Publico de la Defensa bajo el Número: ", que adjunto a presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria. Firma: Aclaración: Aclaración: Aclaración:	Tipo:	
Modalidad: Número: Ejerciclo: Lugar, día y hora del Acto de Apertura: Eque suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio de la Defensa bajo el Número: Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: Firma: Aclaración: Aclaración: Aclaración: Aclaración:	Clase:	
Nümero: Ejercicio: Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El que susoribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaraciór jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: """, que adjunto al presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: """, que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria. Actaración: Actaración: Actaración: Actaración:	Modalidad:	
Ejercicio: Lugar, día y hora del Acto de Apertura: Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaraciór jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: ", que adjunto a presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria. Firma: Aclaración: Aclaración: Carácter:	Número:	
Lugar, día y hora del Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número: ", que adjunto a presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ", que adjunto a presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria. Aclaración: Aclaración: Aclaración:	Ejercicio:	
Acto de Apertura: El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:	Lugar, día y hora del	
El que suscribe, con poder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaración jurada -y asumiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier falsedad omisión, ocultamiento o variación que se verificare- que la información contenida en e presente formulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación. Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Público de la Defensa bajo el Número:	Acto de Apertura:	TANAMA
umiendo toda la responsabilidad civil, penal y administrativa por cualquier fals sultamiento o variación que se verificare- que la información contenida mulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentació o juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedon tiblico de la Defensa bajo el Número: """ taciaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecilado bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecila han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Regis se del Ministerio Público de la Defensa Número: """ ompañados de la correspondiente documentación respaldatoria.	El que suscribe, con p	oder suficiente para este acto, manifiesta en calidad de declaració
rularine of variation que se venicale, que la information contention mulario es veraz y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentació o juramento que el oferente se halla incomporado al Registro de Proveedon tibilco de la Defensa bajo el Número	jurada -y asumiendo tod	a la responsabilidad civii, penal y administrativa por cualquier falseda
Declaro bajo juramento que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores de Ministerio Publico de la Defensa bajo el Número:	presente formulario es v	o variación que se verificare- que la fillormación contenúa en era y exacta y subsiste al tiempo de efectuarse esta presentación.
Asimismos declaro bajo juramento de datos informados con anterioridad a la fecha de Asimismo, declaro bajo juramento que los datos informados con anterioridad a la fecha de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: **** Presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria. Aclaración: Aclaración: Carácter:	Declaro bajo juramento Ministerio Pilhico de la	que el oferente se halla incorporado al Registro de Proveedores di petensa halo el Mirmero
presente no han variado, salvo la información contenida en los Formularios del Registro de Proveedores del Ministerio Público de la Defensa Número: ******, que adjunto al presente acompañados de la correspondiente documentación respaldatoria. Firma: Aclaración: Carácter:	Asimismo, declaro baio	iuramento que los datos informados con anterioridad a la fecha da
s del Ministerio Público de la Defensa Número: *	presente no han variad	o, salvo la información contenida en los Formularios del Registro d
presente acompañados de la correspondiente documentación respatdatoria. Firma: Aclaración: Carácter:	Proveedores del Minist	:
Firma: Aclaración: Carácter:	presente acompañados	de la correspondiente documentación respaidatoria.
Firma: Aclaración: Carácter:		
Aclaración: Carácter:	Firma:	
Carácter:	Aclaración:	
The state of the s	Carácter:	



Minsterio Pullac de la Dofenso Doponsovia General de la Sasión

Resolución DGN Nº 4256/45 Buenos Aires, 1 JUL 2015

PROTOCOLIZACIÓN FECHAS

21,03,15

SECRETARY, SECULOS CONTRACTOR CON 2

Expte. DGN Nº 1184/2015

VISTO el Expediente DGN Nº 1184/2015, el

del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, RCMPD), el "Pliego Unico de Régimen para la Adquisición, Unajenución y Contratación de Bienes y Servicios Bases y Condiciones Generales del Ministerio Público de la Defensa" (en adelante, PCGMPD), unibos aprobados por Resolución DGN Nº 230/11 -modificada por Resolución DGN Nº 416/14-, el "Manual de Procedimientos para la Adquisición, Enajenación y Contrutación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de fu Defensa" (en adelante, el "Manual") -uprobado por Resolución DGN Nº 980/11-. a Ley Organica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27,149, y

NZO OFICIAL

CONSIDERANDO:

L.- Que las actuaciones de referencia se iniciaron en vinud de la solicitud cursada por el Sr. Secretario General a cargo de la Oficina de Administración General y Financiera, propiciando una serie de modificaciones al "Manual", con el objeto de otorgar mayor agilidad y flexibilidad a los procesos icitalorios.

luvieros en consideración las recomendaciones efectuadas por la Auditoria y

Que en tal sentido, destacó, en primer término, que se

Control de Gestián de esta Defensoría General de la Nación.

TEREMINE WEST PONT

propician no afectan la legalidad que debe observorse en la articulación de los Que, a su vez, aftadió que las modificaciones que se

procedimientos de selección del contratista que Heva adelante este Ministerio Público de la Defensa. Que sobre la base de tales consideraciones, elaboró un proyecto de teglamento que modifica los artículos 3 y 4 del "Manual", los cuales regulan lo atinente al inicio del talmite y a la verificación y reserva del crédito. II.- Que en tal contexto, tomó intervención la Asesoría Juridica de esta Defensoria General de la Nación, quien se expidió en torno al proyecto elaborado por la Oticina de Administración General y Financiera y formuló las observaciones que estimó pertinentes.

del Sr. Administrador General una nueva redacción de las disposiciones altalidas, en Que de acuerdo con aquellas, se puso a consideración donde se plasmaron las modificaciones propiciadas. Que, asimismo, se contempló la posibilidad de que la Oficina de Administración General y Financiera se expida en torno a lu conveniencia estableciendo la facultad del organismo contratante de aumentar o disminuir, sin de modificar los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivamente, previa conformidad del co-contratante, el monto contractual total hasta el veinte por sento (20%).

licha modificación pueda superar el veinte por ciento (20%) con límite de hasta el reinta y cinco por ciento (35%), en caso de que se cuente con la conformidad del Que, además, se tuvo an cuenta la posibilidad de que adjudicarario, y dicha vadación sen en las mismas cundiciones y precios pactados con adecuación de los plazos.

Que en consecuencia, dicho órgano asesor propuso una nevo redacción para las disposiciones aludidas, Que como corolario de ello, se expidió el Sr. Administrador General, manifestando que "...no existen objectones a lus modificaciones propuestas por ese drgano asesor, respecto de los articidos 3 (inicio



del trâmite), 4 (verificación y reserva del crédita), como asi también los articulos 14 del RCMPD y 69 del PCGMPD".

III. Que sentados los antecedentes en el punto precedente, corresponde altora delinear el alcance de las modificacionos propuestas por la Oficina de Administración General y Financiera y la Asesoria Jurídica de esta Defensoria General de la Nación.

(II.1.- Que en relación al artículo 3 del "Manual", es dable indicar que el proyecto inemporó, en su inciso a), la necesidad de que en la solicitud de la contratación se detalle el monto estimado.

Que, por otra parte, se suprimió la intervención de la Mesu de Entrudas para el registro de las actuaciones conno expediente, en razón de los dispuesto en la Resolución DGN Nº 1659/12 que aprobó el Sistema Integral de Entradas y Salidas de la Defensoria General de la Nación ("SIES") y su reglamento de uso (inciso e), punto 5).

USO OFICIAL

III.2.- Que en cuanto al artículo 4 del "Manual", la nundificación propuesta posibilita autorizar la convocatoria sin que seu obligatorio efectuar la afectación preventiva de forma previa, aunque contempla expresamente las oportunidades límites en las cuales debería cumplirse con tal recaudo, y el modo en que habrá de efectuarse el cálculo de los fondos necesarios para ufrontar la erogación que demandará la contratación.

Que en tal sentido, en el segundo párrafo del inciso a)
presupuestaria, el Departamento de Presupuesto deherá dejar constitucia de tal
presupuestoria, el Departamento de Presupuesto deherá dejar constitucia de tal
situación y, a continuación, dar intervención al Sr. Administrador General a efectos
de que practique una modificación de las partidas presupuestarias, o en su defecto,
realice las gestiones ante la autoridad compretente a fin de que se proceeda al

inframento del presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Defensa.

Que sin perjuicio de dicha situación no obsta a la continuidad del procedimiento de selección del contratista (tercer párrafo).

Que, además, se determina que el registro preventivo del crédito tiebe quedir formalizado de forma previa a la emisión del dictamen de preadjudicación de la licitación. Dieho recaudo no será necesario en el caso de que la Comisión de Preadjudicaciones propiete declarar fracasada la contratación (inciso b).

Que a efectos del cáleulo de la afectación preventiva, debe considerarse el costo oportunamente estimado para la contralación, o en su caso, el precio de la oferta admisible más barata. Ello bajo expresa mención de que tal situación no obstará en modo alguno a que la Comisión de Preadjudicaciones analice las ofertas, y de considerar que otra propuesta resulta más conveniente—itún evanulo no sea la más barata—propicie su udjudicación. En caso de que luego la autoridad competente comparta dicho criterio, habrá que afectar los fundos en forma previa a la emissión del ucto administrativo que disponga la adjudicación (inciso c).

Que en los cusos en que el llamado involuere varios renglones o items, el inciso d) prescribe que deberán quodar especificamente establecidos los valores referenciales de cada una de ellos, a fin de evaluar opvortunamente la conveniencia de las ofertas que se presenten.

Que, finalmente, se establece que en el supuesto de que el adjudicatario rectauce la Orden de Compra, configurántose el supuesto previsto en el sogundo párrafo del artículo 103 del RCMPD, de forma previa a la emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del oferente que siga en el orden de mérito, el Departamento de Presupuesto debe efectuar la correspondiente afectución presupuestaria (inciso e).

III.3.- Que en lo que respecta a los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD. respectivamente, las modificaciones propioiadas para su inciso e) suprimen la necesidad de contar con la conformidad del adjudicatario para aumentar o disminuir el monto del contrato hasta en un veinte por ciento (20%).

Que, asimismo, se establece la facultad de aumentar o disminuir en más de un veime por ciento (20%) el monto del contrato, mediando

.



consentúniento del nejudicatario, siempre y cuando dicha modificación no exceda el treintí y cinco (35%) del monto contractual,

Que: adonis, de configurarse el supuesto aludido en el párado que precede, la variación deberá ser en las mismas condiciones y precios pactados en el contruto perfeccionado enue este Ministerio Público de la Defensa y el co-contratista, con la correspondiente udecunción de los plazos de cumptimiento.

IV.— Que sentado lo precedentemente expuesto, corresponde entonces expedirse respecto de la viabilidad de las modificaciones propieiadas. Que un adecuado orden metodológico de exposición de los fundamentos por los cuales resultan viables las modificaciones propuestas exige que, en primer término, se analicen las referidas al "Manual". Superado ello, corresponderá abocarse al analisis de las adecuaciones del RCMPD y PCGMPD.

W.- Que, en lo que respecta a las modificaciones del "Manual, se analizarán las normus de este Ministerio Público de la Defensa relativas a la cuestión de la afectación de fondos para afrontar los gastos que demandarán has contrataciones.

USO OFICIAL

Que para ello habra de tenerse en especial consideración el artículo 83 de la Ley $\rm N^o$ 27.149 que expresamente dispone que la autaxquía financiera regulada en su Titulo X (artículos 63 a 69), comienza a regir a parit el 1º de exero de 2016.

Que, por consiguiente, y dado que la modificación custatestates del "Manual" se proyectará más allá del 1º de entro de 2016, deviene pertinente que se analicen las disposiciones que rigen en la actualidad, como así tumbién aquellas que resultarán aplicables a partir de la fecha nefecida.

Que en forma complementaria, se traerán a colsción gue en forma complementaria, se traerán a colsción respector diversas disposiciones de la Ley Nº 24.156 –de Administración Financiera— y su retas manaras de compresentarios de compresentario

de la Administración Macienal aprobado por Decreto Nº 893/2012 y demias nomuss aplicables que regulan lo atinente a la afectación preventiva de fondos para afrontar los gastos derivados de las contrataciones celebradas por diversos órganos del Estado Nacional

Que evacuado que sea lo relativo al marco normativo, corresponderá adentrarse en la valoración de las modificaciones propuestas.

V.1.- Que, de acuerdo con lo expuesto, deviene pertinente expedirse u las normas de rango legal específicas de uste Ministerio Público de la Defensa en cuanto a su autarquia financiera y a la ejecución del presupuesto que le ha sido asignado para la concreción de las contrataciones proyectadas.

V.I.a.- Que como hica se oxpuesta arriba, la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 27.149 (publicada en el Boletin Otivial el 19 de junio del corriente), contitene disposiciones referidas a su nutarquía financiara (Tinto X), las que entrarlar en vigencia a partir del 1º de enero de 2016.

Que por consiguionte, es necesario analizar las disposiciones contenidas en la Ley Nº 24.946 relativas a la autarquía financiera del Ministerio Público de la Defensa.

Que de esta manera, ciadra señalar que el artículo 21 de la Ley Nº 24.946 establece que la Defensora Ceneral de la Nación, cu su respectiva áren de actuación, tenadrá a su cargo el gubietno y la administración general y financiera del organismo. A tal elècio, determina una serie de facultades entre las cuales se encuentra la potestad de la máxima autoridad de este órgano constitucional de "...Dictar reglamentos de superintendencia general financiera, de organicoción finicional (...) y todos los demás que resulten necesarios para el cumplimiento de lus funciones encumandadas al Afinisteria Público por la Constitución y las leyes" (inciso b).

Que, por otra para, el artículo 22 dispone que la auturquia financiera que le ecconoce a este órgano la Constitución Naciunal se halla garantizada toda vez que "...contará con crédito presupuestario propio, el que será atendido con curgo a los rontas generales y con recursos específicos". Afado la



norma bajo análisis que la máxima autoridad de este Ministerio Público de la Defensa deberá elaborar el proyecto de presupuesto, pura luego remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que asimismo, el artículo 24 establece que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesto asignado, se observarán las previsiones de las leyes de administración financiera del Estado, con las articulos y excepciones conferidas por los articulos 9°, 34 y 117 de la Ley 24,156°.

Que ya situados en la Sección III de la norma legal bujo análisis, que regula espesificamente lo atinente al Ministerio Público de la Defensa, se destaca lo dispuesto en el artículo 51, incisos o) y p), por cuanto el primero de ellos dispone que será atribución de la Defensora General de la Nación organizar, reglamentar y dirigir el servicio administrativo financiero del organismo, mientras que el segundo de los incisos aludidos estipula que deberá "...Disponer el gasto del organismo de acuerdo con el presupuesta asignada al Alinisterio Público de la Defensa, padiendo delegar esta atribución en el funcionario que designe y en la cuantia que estima conveniente".

USO OFICIAL

V.1.h. Que sentado cuanto precede, cabe abora referirse a las normas contenidas en la Ley N° 27.149, con la salvedad a la que se hizo alusión precedentemente, en torno a su implementación a partir del 1° de enero de 2016.

Que por otro lado, el artículo 3 dispone que la autarquia financiera que le reconoce a este órgano la Constitución Nacional se halla garantizada toda vez que "...contorá con crédito presupuestario propio, el que será atendido con cargo al Tesoro nucional y con recursos propios".

MARTHEZ

Que en tal semido no puede dejar de citarse el artículo 63, en tamo prescribe que "...F.J Defensor General de la Nación tiene a su "gargo el gobierno y la administración general y financiera del Ministerio Público

TERESIA SECO PON SECRETARA SECRETARA

de la Defensia, de acuerdo con lo establecido en la presente ley y en lax reglamentuciones que se dicten a tal efecto" (texastado añadido).

Que por su parte, el artículo 67 de la norma bajo análisis dispone que la Defensoria General de la Nación, deberá elaborar el proyecto de presupuesto, para luegu remitirlo al Congreso a efectos de su consideración y posterior incorporación en el presupuesto general de la Nación.

Que la disposición aludida, preve tombién que la máxirta autoridad del organismo se encuentra facultada para "...disponer las reesstructuraciones y compensaciones que cansidere necesarios, dentro de la suma total correspondiente al Ministerio Público de la Defensa, en el presupuesto General de la Administrución Nacional".

Que asimismo, y en igual sentido que la Ley 24.946, el artículo 68 prescribe que "...En la administración y ejecución financiera del presupuesa asignada se observarán las previsiones de las nurnas de administración financiera del Estada, con las atribuciones y excepciones conferidas por los artículos 9º, 34 y 117 de la ley 24.156".

Que finalmente, corresponde traer a colación el artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa, el cual establece que la Defensora General de la Nación, en su respectiva área de acuación, tendrá diversas focultades. Así, el ticciso s) prevé expresamente que entre aquellas facultades se halla la de "...disponer el gusto del organismo de acuardo con el presupuesto asignado al Manisteria Pitélico de la Defensa".

V.2.- Que delinendos los parámetros legales de las leyes Nº 24.946 y Nº 27.149, euadra entonces analizar el marco reglamentario propio de este Ministerio Público de la Defensa, con particular tufasis en el RCMPD y el "Vanual".

Que de esta mantera, es dable indicar que et reglamento mencionado en primer término carece de norma específica que regute la ovestión atineate a la oportunidad procedimental en la que debe efectoarse la afectación de los fundos necesarios para afrontar las erogneiones que demandará la adquisición de



Defensoria General de la Nación

bienes y servicios adjudicados en el marco de los procedimientos de selección del contratista previstos a lo largo de su articulado (ver Arts. 23 a 28).

precede, on su articulo 8 estipula que "El DEPARTAMENTO DE COMPRAS Y CONTRATACIONES confeccionará con la debida anticipación el proyecto de Plan Anual de Compras y Contrutaciones acorde con la naturaleza de las Que no obstante lo expuesto en el párrafo que actividades que desarrolla el MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFBNSA, al que presupnestario, y se ajustará a los créditos asignados en la Ley de Presupuesto deberá prever los bienes y servicios que se requerirán durante el eforeicio de la Administración Pública Nacional, indicando adembs las fechas estimadas de compra y el término en que se realizarán las solicitudes de contrataciones habituales" (destacado propio).

en segundo término, si contiene disposiciones específicas al respecto. La noma en cuestión "...define la forma en que el Ministerio Público de la Defansa realizará los procedimientos de compras y contrataciones para el abastecimiento de bienes y servicios necesarios para su normal desenvaivimiento, los tiempos de trabajo. coordinación y comunicación y lus responsables de enda una de las etapas de Que, por su parce, el "Manual" al que se hizo alusión lichos procedimientos" (Considerando Sº de la Rusolución DGN Nº 980/11).

"Manual" dispone que el Departamento de Presupuesto debe verificar "...la existencia de créditos y cuota presupuestaria en la partida correspondiente y formalizará la reserva presupuestaria del gasto" (artículo 4), de forma previa a la Que cabe advertir que la redacción actual dei determinación y autorización del procedimiento de xelección del eocontratante (articulo 5),

V.3.- Que descriptas a grandes rasgos ha nomas específicas que regulan lo atinente al modo de afroran las erogaciones que realiza el Ministerio Público de la Defensa, como consecuencia de los procedimientos de selección que articula, corresponde tracr a colación como paula de interpretación, TEPRISTA SECO PON SESSEMBLA SESSEMBL

STELLA WARY HARTINEZ MHIZOR SOGIAL X DINOS

---- el régimen aprobado por el Deureto Nº 893/12, reglunientario del Decreto

USO OFICIAL

Delegado 1023/01, aim cuando no resulte aplicable a este organismo en razón de la autonomía que le reconnee el artículo 120 de la Constitución Nacional

que "...en forma previa a la autorización de la comocatoria, las jurisdicciones o Que al respecto, ese régimen prescribe en su artículo 40 onidades contratantes podrán efectuar el registro preventivo del crédito legal para atender el gasto" (resultado ahadido).

contenide en el artículo 95 en cuanto dispone que "...la jurisdicción o entidad Que dicha disposición debe complementarse con la controtonie, en forma previa a la notificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, deberá verificar la disponibilidad de erédito y cuota y realizar el correspondiente registro del compromiso presupuestario" (el destacado no esta en el original).

Que las normas aludidas precedentemente, conllevaron de consultas -vía mail- a la Oficina Nacional de Presupaesto y a la Oficina Nacional de Courrataviones -en su calidad de órgano rector de las contrataciones de la a que la Asesocía Jutidica de esta Defensoria General de la Nución efectúe una serie Administración NacionalQue sobre el particular, la Oficina Nacional de Contralaciones, sostuvo que "...en virtud del arriculo 40 del Reglamento aprobado por al Decreto N^{\pm} 893/12 (...) sa puede efectuar el registro preventivo del crédito tegal para atender el gasto ames de la autorización de la comocaoria (no siendo a esa instancia obligatorio), pero en el caso que así no se reulice, el mismo tiene que extar xi o si antes de la natificación de la orden de compra o a la firma del respectivo contrato, tal como lo establece el articulo 95 del mismo encrpo normativo" (ver constancia de fojas. 4 del expediente de referencia).

Acquistciones de Bienes y Servicios por parte de la Administración Nacional contiene directivas específicas sobre el aspecto presupuestario en el marco de los necesanos para atrontar las etogaciones que demanden las contrataciones sea Que como bien puede observarse, el Reglamento de efectuado con posterioridad af acto que aprueba los Pliegos de Bases y Condiciones y cintratos administrativos, que permiten que el registro preventivo de los fondos



ci contrato con el adjudicatario. forma previa a la notificación de la orden de compra, es decir, a que se perfeccione limite infranqueable, en tanto y en cuanto los fondos deben hallarse disponibles en convoca al procedimiento de selección correspondiente. Sin embargo, establece un

espectiteas que resultan aplicables a la ejecución del presupuesto de este Ministerio, como así también el criterio normativo que rige las contrataciones de la Administración Nacional en lo atinente a la afectación preventiva de fendos. V.4.. Que ya se han descripto las disposíciones

Secretaria de Hacienda. Público Nacional-, su Decreto reglamentario y la Resolución \mathbb{N}^n 200/13 de la 24.156 -de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Que corresponde entences traer a calación la Ley Nº

el artículo 24 de la Ley Nº 24,946 como así también el artículo 68 de la Ley atribuctories y excepciones conferidas por los artículos 9°, 34 y 117 de la ley Orgánica del Ministerio Público de la Defensa Nº 24.179, prescriben que "....En la previsiones de las normas de administración financiera del Estado, con las administración y efecución financtera del presupuesto asignado se observarán las Que, preliminarmente, resulta necesario recordar que

procedimientos que dicten los órgunos rectores de los sistemas presupuestarios y de tesoveria, excepción hecha de las Jurisdicciones del PODER LEGISLATIVO, las normas que fijará la reglamentación y las disposiciones camplementarias y recursos disponibles, todas las Jurisdicciones y Entidades deberán programar, 24.156 dispone en su articulo 34 que "...A lus fines de garantizar una correcta -21.946, respectivamente (...) El monto total de las cuotas de comproniso fijadas para cada ejercício la ejecución física y financiera de los presupuestos, siguiendo ejecución de las presupuestos y de cumpatibilizar los resultados esperadas con los por los disposiciones contenidas on el articulo 16 de la Ley Nº 16.432, en su del PODER JUDICIAL y del MINISTERIO PUBLICO que continuarán rigiêndose deficulo 5°, primer párrafo de la Ley Nº 23.853 y en el articulo 22 de la Ley Nº Que en tal sentido, bien puede advertirse que la Loy

USO OFICIAL

paro el ejercicio no podrá ser superior al monto de los recursos recaudados durante éste" (énfasis propio).

espectus conceptuales y operativos que garanticen su plena vigencia". urtículo y correspondevá al órgano rector del sistema la regulación de las donús concepto, cuando queda afectado definitivamente al devengarse un gasto. La reglamentación establecerá las criterios y pracedinitentos para la aplicación de este considera gastado un crédito y por lo tanto ejecutado el presupuesto de dicho Que por su parte, el articulo 31 estipula que "... Se

3) las etapas de los gastos, incluyendo en la primera de ellas, "Compromiso", la de gasto" (inciso d).afecración del crédito prexupuestarto que corresponde en razón de un concepto Decreto Nº 1039/13) -reglamentario de la Ley Nº 24.156- determina en su articulo Que por su parle, el Decreto Nº 1344/07 (modif, por

de acuerdo con la elasificación por Objeto del Gasto del Manual de Clasificaciones "Criterios para el Registro de los Etapas del Compromiso y Devengado de los Gastos, Presupuestarias para el Sector Público Nacional". dispuesto en la Rusolución Nº 200/13 de la Secretaria de Hacienda que aprobó los Que dicha disposición, debe analizarse a la luz de lo

personales (comerciales y financieros, de transporte, de mantenimiento, reparación y limpicza), el compromiso del crédito debe esectuarse "...en forma previa a la nosificación de la orden de compra y sus modificaciones o a la firma del respectivo adquisición de bienes de uso y de constano (maquinarias y equipos), y servicios no Que la norma en cuestión determina que para la

realizarse untes de la notificación de la Orden de Compra o de la suscripción del legal de forma previa a la autorización de la convocatoria. Dicha afectación debe el régimen nacional no resulta obligatorio efectuar el registro preventivo del crédito contrato administrativo. Que de las disposiciones detalladas, se desprende que en



Ministeria Pablica de la Defensa Defensoria General de la Navion V.5. Que, evaenado lo atineme al marco normativo aplicable en materia presupuestaria. deviene oportuno adentearse en el análisis de has modificaciones propiciadas respecto del "Manual".

proyectadus establecen que en cuso de no contar con crédito en la partida limitativa, tal siluación no obstaní la contimidad del procedimiento de selección Que es duble indicar que las modificaciones del contratista

preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a la emisión del Que en tal sentido, se preseribe que el registro dietamen de preadjudicación de la contruación.

teja Ingar a dudas en turno a que la máxima autoridad de exte Mintsterio Público le la Defensa ha sido revestida de las potestades necesarias para administrar y esta Defensoria General de la Nación, quien luego de analizar las nomas señaladas a lo largo del presente considerando sostuvo que "...el marco lagal descripua no Que al respecto se expidió la Asesoría Jurídica de nganizar los recursos económicosfinancivros que se le axignen en cada ejercicio resupuestario".

Que sobre la base de ello concluyó que la modificación del "Manual" propiciada por el Secretario General a cargo de fa Oficina de Administración General y Financiera -con las modificaciones infroducidas oportunamente por dicho órgano de asesoramiento jurídico- resultan espetuosas de las normas transcriptus. VI.- Que alcanzado este punto, cuadra expedirse en tomo a la modificación propuesta respecto del inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, respectivumente.

STELLA WARIS WARTINEZ

VI.1.. Que las disposiciones aludidas estublecen la sucultad de este Ministerio Público de la Desensa para numentar o disminuir el

gonto total del contrato.

NZO OEICIYT

Que el ejercicio de dícha variación requiere, en los téminos de la actual redacción, la conformidad del contransta. Que asimismo, el finite ceantilativo de modificación es del veinte por ciento (20%)

de Contrataciones de la Administración Nacional", reconoce a la autoridad V1.2.- Que el Decreto Delegado Nº 1023/01, "Régimen administrativa la làculad "...de annenar o disninuir haxa un FEINTE POR CIENTO (20%) el monto total del contrato, en las cundiciones y precios pactados y con la adecuación de los plazos respectivos" (artículo 12 inciso h). VI.3.- Que, asimismo, corresponde destucar que diversus regimenes de contrataciones aprobados por distintos órganos constitucionales, contemplan la facultad de modificar el contrato en tos términos descriptos.

la Administración Nacional", aprobado por Decreto Nº 893/12, dispone en su artículo 124 inciso a.1) que "...el aumento o la disminución del monto total del contrato será ciento (20%) (...) En los casos en que resutre imprascindible pura el organismo Que el "Reglamento del Régimen de Contrataciones de una facultad unilateral del organismo contratante, hana el límite del voltte por contratante el aumento o la disminación podrán exceder el veinte por ciento (20%), y se deberà requerir la conformidad del cocontratante...".

contrataciones del Ministerio Público Fiscal (aprobado por Resolución PGN Nº funcionamiento del Ministerio Público Fiscal de la Nación, podrá excederse el porcentaje indicado, annque los aumentos o disminuciones no podrán superar, en Que por su parte, el uticulo 117 del régimen de (107/14), "Potestudes modificatorias de los contratos", en su inciso 2) estipula que el unitatoral modificando el momo total del contrata por lasta el veinte por ciento orgunismo puede "...anmentar o disminnir las prestaciones contractuales de manera (20%). En los casos en que resulte imprexeindible garamizar el narmal ningin caso, el treinta y cinco por ciento (35%) del monto total del contrato. En este supuesto, se requertrá el consentimiento del cocontratunte previo a la aprohación de



ciento (25%)..." (artículo 12. inciso g). también reconoce la potestad modificatoria aludida "...en hasta un velnticinco por de Bienes. Obras y Servicios de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación", Que en cuanto al "Reglamento para la Contratación

Jurídica y la Oficina de Administración General y Pinanciera propiciaron la respectivamente, aprobados por la Resolución DGN Nº 23041 (210 df. por conformidad del adjudicamio para aumentar o disminuir el monto del contrato. Resolución DGN Nº 116/14), suprimiendo la necesidad de contar con la modificación el inciso e) de los artículos 14 y 69 del RCMPD y del PCGMPD, VI.4.- Que de acuerdo con lo expuesto, in Asesoría

sea en las mismas condiciones y preclos paciados con udecueción de los plazos. siempre y cuando se ouente con la conformidad del adjudicatario, y dicha variación veinte por cienta (20%), sin que pueda superar el treinta y cinco por ciento (35%). contratante de aumenter o disminuir el monto contractual total por encima del Que, a su vez, se establece la facultad del organismo

que la Asesoria Jurídica y la Oficina de Administración General y Financiera se expidieron en el tímbito de su competencia, sin formular objectiones, corresponde modificar la disposición aludida en el sentido propuesto-VII.- Que de conformidad con lo expuesto, y toda vez

artículo 35 de la Ley Orgánica del Ministerio Público de la Delicusa Nº 27.149; Par ello, y en uso de las facultades conferidas por el

LA DEFENSORA GENERAL DE LA NACIÓN RESUELVE

4 del "Manual de Procedimientos para la Adquisición. Enajenación y Contratación de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa" -aprobado por I. APROBAR las modificaciones a los artículos 3 y

Resolución DGN Nº 980/11-, que como Anexe I forman parte integrante de la

articulo 14 del "Régimen para la Adquisición, Enajenación y Contralación de Bienes 230/11 (modificada por Resolución DGN Nº 416/14)-, que como Anexo II forman y Servicios del Ministerio Público de la Defensa"-aprobado por Resolución DGN Nº parte integrante de la presente. II. APROBAR las modificaciones al inciso c) del

Público de la Defensa"—aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 (modificada por articulo 69 del "Pliego Único de Bases y Condiciones Generales del Ministerio Resolución DON Nº 416/14)-, que como Anexo III forman parte integrante de la III. APROBAR las modificaciones al inciso c) del

vigencia a parár de su publicación en el Boletin Oficial. IV. DISPONER que la presente resolución entrará en

a todas has úreas de la Defensoria General de lu Nación. J Boletín Oficial de la Nación Argentina y en la página well del organismo. Notifiquese Protocolicese, registrese. Publiquese por un (1) dia en el Lumplido, archivese.

THELA MARIS MARTINES

Defensoria General de la Savión

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN DON Nº 1256, pais

MODIFICACIONES AL "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA LA <u>ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE BUENES Y</u> SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

"3. INICIO DEL TRÁMITE [2]

requirente, referida a la necesidad de proceder a la compra de un bien o la as Se inicia el tránsfe con la sosficitut interpuesta por el títular de la dependencia contraución de un servicio determinado.

La solicitud deberú formalizarse por escrito, con munción expresu de las motivos que justifiquen la necesidad planteada, debiénduse acreditar de modo fehaciente hs urgencias o las solicitudes excepcionales que difieran de las comunes. dicho requerimiento, deberá explicitarse el objeto de la contratación, la usada en el contercio. Asimismo, deberá detallarse el monto de la contratación el caniidad, especies y calidad de ser indispensable, de acuerdo a la terminologia cual se determinará de acuerdo al precio de los productos y/o servicios solicitados oportunnumente o los valores establecidos como referencia por las áreus técnicas al perfodo requesido, tenierdo en considención las presupuextas colectadas ntervinientes.

A esos fines no serán tenidos en cuenta los requerimientos enviados por oficio, en Si el titular de la dependencia taviera una cuenta de curreo electrónico de dominio del MPD, el requerimicata deberá enviarse, en forma abligatoria, por dicho medio. racón de resultar obligatorio el uso del medio etectrónico. b) El DeCyC recibirá el requerimiento y verificaní el cumplimiento de los requisitos enunciados en el inciso a) del presente artículo. En el supuesto de resultar incompletos o insuficientes, y dengo de los tres (3) días de recibido lo ón de los mismos. devolverá a la dependencia para la subsam

Asimismo, dari intervención a las distintas áreas técnicas a fin de verificar la necesidad de proceder con la misma,

de comercialización y dependencias peticionantes, procumado una única gestión, y e) Lus solicitudes se ordenarán conforme la naturaleza del bien o prestación, normas signiendo los siguientes imeamientos;

conoctcial. No se podrán incluir en un mismo renglón elementos o equipos çue no c.). Los pedidos se agraparán por renglones afínes o pertenceientes a un mismo rubro configuran una (1) unidad funcional en los términos expuestos [3]; 22. No se podrá fraccionos una compra o contratación con la finalidad de eledir la finajenación y Contraración de Bienes y Servicios del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución 193N Nº 230/11 (modif. por Resolución DCN N $^{\rm s}$ splicación de los montos máximos iljados en el "Régimen para la Adquísición. 416/14) [4];

e.3. Todo requerimiento deberá ser corajado con las previsiones aprobadas por el

c.4. Finalmente, el DeCyC procederá al registro de las actuaciones como expediente a través del Sistema integral de Entradas y Salidas (SHS), de conformidad con lo establecido en la Resolución DGN Nº 1659/12, o en su defecto la que en el futuro la reemplace".

4. VERIFICACIÓN Y RESERVA DE CRÉDITO

DeP, quien podrá, en un plazo de tres (3) días, efectuar el registro preventivo del a) El DeCyC dentro de las veinticuatro (24) horas de recibido, girará el expediente al

efective la modificación de las partidas presupaestarias,eta en su defecto, realice las Bu caso de no contar con crédito en la partida l'antativa, el DeP dejará constancia de proceda al incremento del lad chromstancia en el expediente y remitirá las actuaciones al AG, a efectos de que gestiones mite la autoridad competente a fin de que se presupuesto asignado a este Ministerio Público de la Da



La situación antes descripta no obstará la continuidad del procedimiento de selección del contratista.

la emisión del dictamen de preadjudicación de la contratación. Ello no será b) El registro preventivo del crédito deberá quedar formalizado de forma previa a inadanisibilidad de las propuestas o por su inconveniencia, en cuyas casos deberán obligatorio en el supuesto en el que la contratación devenga fracaxada, ya sea por obrar agregados los diciámenes e informes correspondientes.

c) A fin de determinar el monto de la afectación preventiva, se deberá considerar el que haya dado cumplimiento a les requisites establecidos en les Pliegos de Bases y custo estimado para la contratación o, en su caso, el precio de la oferta más barata

deberá tenerse en cuenta el monto de las cienas admisibles más baratas. En el supuesto de que se encuentre prevista la adjudicación por renglones o ftems.

Lo establecido precedentemente, no obstará a que la Comisión interviniente preadjudique el requerimiento n otra propuesta cuya oferta estime más

ei criterio esgrimido por la Comisión de Preadjudicaciones, habrá de conferirse una De configurarse este caso, y en la medida en que la autoridad competente comparta afrontar la erognoión que demandará la ejecución del contrato. nueva intervención al Del -con carácter previo a la emisión del acto administrativo— a efectos de que afecte los fandos presupuestarios necusarios para

d) En los casos en que el llamado involucre varios renglones o items, deberán mismos, a fin de evaluar oportunamente la conveniencia de las ofertas que se quedar específicamente establecidos tos valores referenciales de cada una de los

e) En el supuesto de que el adjudicatario rechace la Orden de Computa. del Ministerio Público de la Defensa", aprobado por Resolución DGN Nº 230/11 y configurandose el supuesto previsto en el segundo pirrafo del articulo 103 del modificatorias, deberá somar mueva interventión el DeP -de forma previa a la "Régimen para la Adquisición. Enajenación y Contralación de Bienes y Servicios

> siga en el orden de mérito- a fin de efectuar la correspondiente afectación emisión del acto administrativo que disponga la adjudicación a favor del eferente que

los Sistemas de Control del Sector Público Nacional Nº 24.156 y normas complementarias, se podrán efectuar solicitudes de gastos plurianuales. En ese caso el f) Conforme las pautas del artículo 15 de la Ley de Administración Financiera y de ese modo se lo contemplará en las programaciones presupuestarias futuras." programación presupuestaría solo se deberá tener en efecula el registro preventivo. De Orden de Compra Abierta, cuya vigencia abarcaro dos (2) ejercicios, para su deberán informar los montos estimados para los años signientes. Si se tratue de una preventivo y el compromiso se efectuarán para el ejercicio presente, aunque se



BIENES Y SERVICIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA BEFENSA" MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 14, INCISO CL. DEL "RÉCIMEN PARA LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN Y CONTRATACIÓN DE

 γ con adecuación de los plazos respectivos. Ese portentaje podrá incidir tanto en las entregas totales, como en las catregas parciales; y sobre uno, o sobre el total de los renglones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no c) la facultad de aumentar o disminuit de manera unilateral hasta un VERNTE POR CIENTO (20%), el monto total del contrato, en las condiciones y precios partados exceda el porcentaje previsto, según corresponda. En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá exceder el VEINTE POR CIENTO (20%), siempre y cuando se cuente con la conformidad del cocontratame. En vaso de que ésse no avepte la modificación, ello no generará ningún tipo de responsabilidad al proveedor ni zerá pasible de ningún tipo de penalidad o sanción. En ningún eufo las ampliaciones o disminuciones podrán exceder el TREINTA Y CINCO 1ºQK CIENTO (35%) del monto total del contrato, aún con consentinúento del cont

TERFSITA SECO FON SCIRETARIA SELANCON

Defonsaria General do la Naoiin Ministerio Pillan de la Dofonsa

;

ANEXO III DE LA RESOLUCIÓN DGN Nº ... 125,6, 2015

ÚNICO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES DEL MINISTERIO MODIFICACIONES AL ARTÍCULO 69, INCISO CA DEL "PLIEGO PÚBLICO DE LA DEFENSA"

y cun adecuación de los plazos respectivos. Ese porcentaje podrá incidir tanto en CIENTO (20%), el memo total del contrato, en las condiciones y precios pactados las entregas totales, como en las entregas purciales; y sobre uno, o sobre el total de c) ia facultad de aumentar o disminuir de manera unitaterat hasta un VEINTE POR ios rengiones de la orden de compra, siempre y cuando el total resultante no exceda el purcentaje prevista, según corresponda.

exceder el VEINTE POR CHINTO (20%), siempre y cuando se cuente ron la En los casos en que resulte imprescindible, el aumento o la disminución podrá conformidad del cocontinante. En caso de que éste no acepte la modificación, ello no generara ningún npo de responsubilidad al proveedor ni sem pusible de ningún podrán exceder el TREINTA Y CINCÓ POR CIENTO (35%) del monto total del tipo de penalidad o sanción. En ningún caso las ampliaciones o disminuciones ntrafésta. contrato, aún con consentimiento del 🖇

NÃO OEICIVE

NEO OEICIVE

